

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Asentamiento Universitario San Martín de los Andes
Tecnatura Universitaria en Espacios Verdes



Practica laboral: “Propuesta de especies para utilizar en el arbolado de alineación, para el sector de ingreso del Loteo Social Nehuén Che, de la Ciudad de Junín de los Andes” Propuesta de especies para utilizar en el arbolado de alineación, en un sector del Loteo Social Nehuén Che



Alumno: Figueroa Cristian Darío
Legajo: AUSMA 224
Supervisor: Téc. Ftal. Adriano Arach,
Docente de la cátedra Arbolado Urbano AUSMA

Agradecimientos:

A todas las personas que colaboraron para que pueda realizar el presente trabajo, especialmente a mi tutor, Técnico Forestal Adriano Arach, quien estuvo permanentemente a disposición; y gracias a su paciencia y constancia, este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil. Sus consejos fueron siempre útiles, especialmente con sus aportes profesionales y el conocimiento que lo caracterizan.

A mis compañeros “eternos” Sofía, Leandro y Luz, con quienes compartimos grandes momentos y ratos de estudio.

Al cuerpo docente de la Facultad, especialmente a Diana Orlov por su pasión para brindar su conocimiento y contagiar ese amor por las plantas.

A mis amores Hebe y Fausto por aguantar todos esos días de ausencia, a mis padres por no permitirme nunca bajar los brazos y a mis hermanos y sus familias por su constante apoyo.

A mis compañeros y compañeras de trabajo Alicia, Yanet, Laura, Evaristo, Santiago, José, Oscar y Daniel; quienes estuvieron a disposición en todo momento, acompañando y dando una mano para realizar tareas de campo.

A todo el personal dependiente de la Dirección de Espacios Verdes y la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Municipio

A los vecinos y vecinas del Loteo Social por brindarme la posibilidad de realizarles la propuesta de arbolado de alineación, colaborar con las encuestas y brindar sus opiniones e inquietudes.

1- INTRODUCCION	4
2-FUNDAMENTOS	5
3-OBJETIVOS	5
4-CARACTERIZACION DEL ENTORNO	6
4.1- Clima	8
4.2- Precipitaciones	8
4.3- Temperatura	8
4.4.-Suelos/relieve	9
5- METODOLOGIA	10
6- RESULTADOS	13
6.1. Caracterización del área de estudio	13
6.1.1- Localización y Superficie	13
6.1.2 - Zonificación	15
6.1.3- Anchos de calle	16
6.1.4- Servicios	18
6.1.5- Relevamiento edáfico	26
6.1.6- Arbolado urbano	28
6.1.7. Especies existentes	28
6.2- Especies seleccionadas	36
6.2.1- Calles de 15 mts.	36
6.2.2- Calles de 20 mts. (Emprendedores y R. Campos)	41
6.2.3- Calles de 20 mts. (Av. Damián Aminahuel)	48
6.2.4- Pinar limite con el viejo vertedero	53
6.3- Plan de mantenimiento	57
6.3.1. Aspectos Sanitarios	58
6.3.2. Poda	59
6.3.3. Riego	60
7- CONCLUSIONES	61
8- BIBLIOGRAFÍA	62
9- ANEXOS	63

1-INTRODUCCION:

“Siempre es importante la planificación del arbolado público, para así evitar gastos innecesarios y errores difíciles de subsanar” *Barroso, P. et.al., 2015- El arbolado en el ambiente, Ministerio de agua, ambiente y Servicios Públicos, Provincia de Córdoba -*

El presente trabajo es condición para acceder al título de Técnico Universitario en Espacios Verdes. El mismo se realizó a pedido de los vecinos auto convocados del barrio Nehuén Che de la Ciudad de Junín de los Andes, quienes en su afán de preservar un orden urbanístico/ambiental, solicitaron un plan de arbolado con las especies adecuadas para el barrio.

El loteo fue aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo la denominación San Cabao S.A. en el año 2010 y posteriormente las tierras fueron adquiridas por la Municipalidad de Junín de los Andes con fines sociales. Recientemente se está densificando, sin planificación previa. Actualmente se encuentran instaladas 207 familias; que poseen solamente los servicios de luz y agua. Se prevé que en los próximos dos años se realizarán las obras de Gas y Cloacas, por lo que la propuesta a realizar debe venir en conjunto junto a la instalación de los servicios mencionados.

El ejido municipal tiene una gran extensión que supera largamente la zona actualmente urbanizada, llegando por el sur a la desembocadura del lago Lolog y por el norte, la del lago Huechulafquen. Este aumento de la población ha implicado un avance progresivo sobre todo el ámbito del Municipio, manteniendo un carácter desordenado y sostenido que ha tenido lugar, en general, sin el establecimiento de pautas de ordenamiento territorial impartidos desde el municipio que, como resultado, han generado un impacto en el medio natural. (Dr. Fernando X. Pereyra.2009), por lo que actualmente se han generado numerosos problemas socio ambientales al ocuparse terrenos poco aptos

La localización de asentamientos humanos, su estructura interna y funcionamiento están fuertemente influenciados por los factores ambientales y, particularmente, por la configuración del terreno. El manejo poco efectivo de las tierras en zonas urbanas resulta en una generalizada degradación de suelos, agua y paisaje, ocupación de áreas riesgosas, pérdida de espacios verdes y de tierras agrícolas. El crecimiento desordenado y sostenido de la ciudad, ha tenido lugar en general sin el establecimiento de pautas de ordenamiento

territorial que tuvieran en cuenta las particularidades del medio físico. El crecimiento experimentado por Junín de los Andes en las últimas décadas, las propias características socio-económicas de la misma y las del medio natural, han resultado en la existencia de importantes problemas ambientales, algunos de difícil solución. Ejemplo de esta falta de previsión es la ocupación de zonas anegables (planicies de inundación y mallines) y la ocupación lindante al ex vertedero municipal y planta de tratamiento de efluentes. En las últimas décadas, ante la existencia de una creciente presión antrópica sobre el medio natural es necesario generar políticas tendientes a mejorar y a fijar pautas de ocupación del territorio acordes al bienestar de la población.

2- FUNDAMENTOS:

El arbolado urbano tiene gran importancia en la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en su área de influencia. Contribuye a la formación del orden estético-paisajístico y también desempeña funciones vitales tales como:

- Amortiguación de temperaturas extremas.
- Disminución de la velocidad del viento.
- Regulación de la humedad del suelo y control de inundaciones.
- Fijación o sujeción de suelo.
- Retención de gases y partículas.
- Absorción de ruidos.

En el Loteo social, no cuentan con este servicio tan valioso, por ello la importancia del presente trabajo. “El arbolado urbano es patrimonio de toda la población, por lo cual a medida que se comprendan los beneficios que aportan se valorara en toda dimensión la necesidad de ampliarlo, mejorarlo y conservarlo”. (Ing. Agr. BARROSO A, et al, 2010).

3- OBJETIVOS:

Relevar las condiciones generales, del Loteo Social Nehuén Che.

Planificar el Arbolado Urbano de manera participativa

Realizar una propuesta de especies acordes, a utilizar en el arbolado urbano del loteo social.

4- CARACTERIZACION DEL ENTORNO:

La ciudad de Junín de los Andes, se localiza al sudoeste de la provincia del Neuquén (71°05'04" O y 39°55'02"S). Es la cabecera del departamento Huiliches (Gente del Sur, en mapudungun), limita al norte con el departamento Aluminé, al Sur con el departamento Lacar, al este con los departamentos Catan Lil y Collón Cura y al oeste con la Republica de Chile. Fue fundada en el año 1883, y es la ciudad más antigua de la provincia. A Junín de los Andes se accede desde las ciudades de Neuquén y Zapala, a partir de la convergencia de ambas rutas en la zona de Rinconada previo al cruce del río Collón Cura. Asimismo, se puede llegar desde Aluminé, mediante la ruta que empalma con el camino que va hacia el paso internacional. Finalmente, es posible acceder desde San Martín de los Andes por el sur. La zona en la que se sitúa Junín de los Andes, posee una gran belleza escénica y valor natural, constituye uno de los principales destinos turísticos de la Argentina, tanto en el turismo nacional como internacional. El crecimiento y desarrollo de la ciudad está íntimamente relacionado con la creación y expansión del Parque Nacional Lanín.

En el año 2000, se llevó a cabo la ampliación del ejido municipal llevándolo de 7.000 a 142.000 has. (ley 2341, Ordenanza 828/2000). Esta ciudad ha experimentado un sostenido crecimiento poblacional en las últimas décadas que se ve representado en los censos de los años 1991 – 7.333 habitantes / 2001 – 10.302 habitantes / 2010 – 14.725 habitantes según cifras del INDEC.

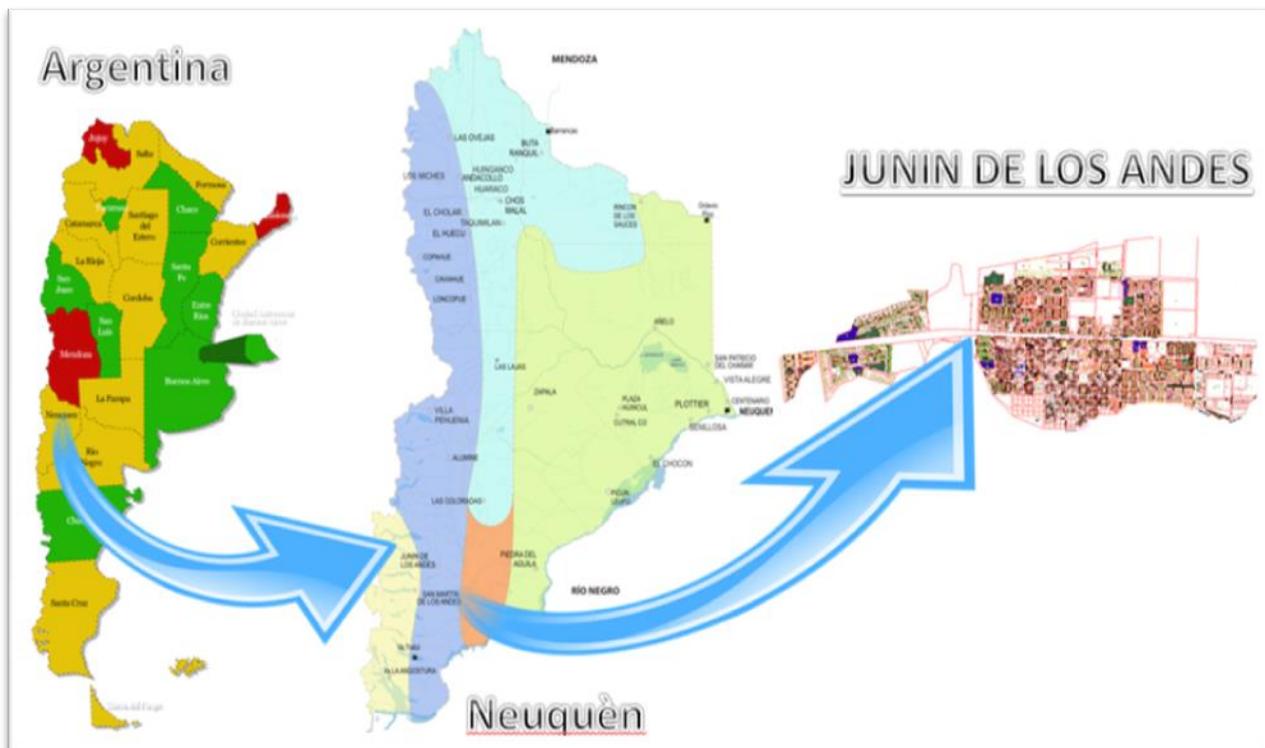


Figura 1. Ubicación de la Ciudad de Junín de los Andes.

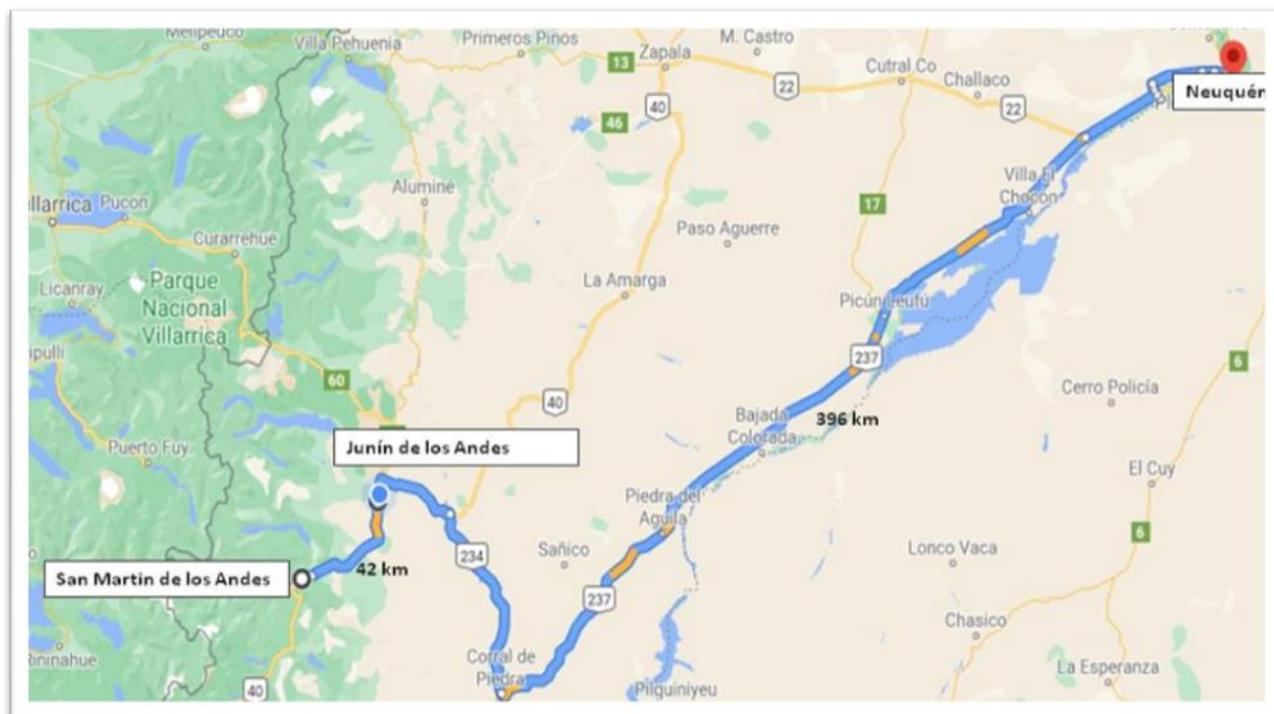


Figura 2: Detalle de ubicación de la localidad de Junín de los Andes a la ciudad capital de la provincia (Neuquén) y al municipio más cercano (San Martín de los Andes). Fuente: Map Data © 2021 Inav/Geosistemas-Google®

Clima

El clima de Junín de los Andes se clasifica como cálido y templado. Los meses de invierno son mucho más lluviosos que los meses de verano en Junín de los Andes. Este clima es considerado Csb (Mediterráneo de veranos frescos) según la clasificación climática de Köppen-Geiger.

Precipitaciones

La precipitación aproximada es de 788 mm. La menor cantidad de lluvia ocurre en enero, siendo promedio de este mes de 17 mm. La mayor parte de la precipitación aquí cae en junio, promediando 157 mm.

Temperatura

Las temperaturas son más altas en promedio en enero, alrededor de 16.2 °C. julio es el mes más frío, con temperaturas promediando 0.9 °C.

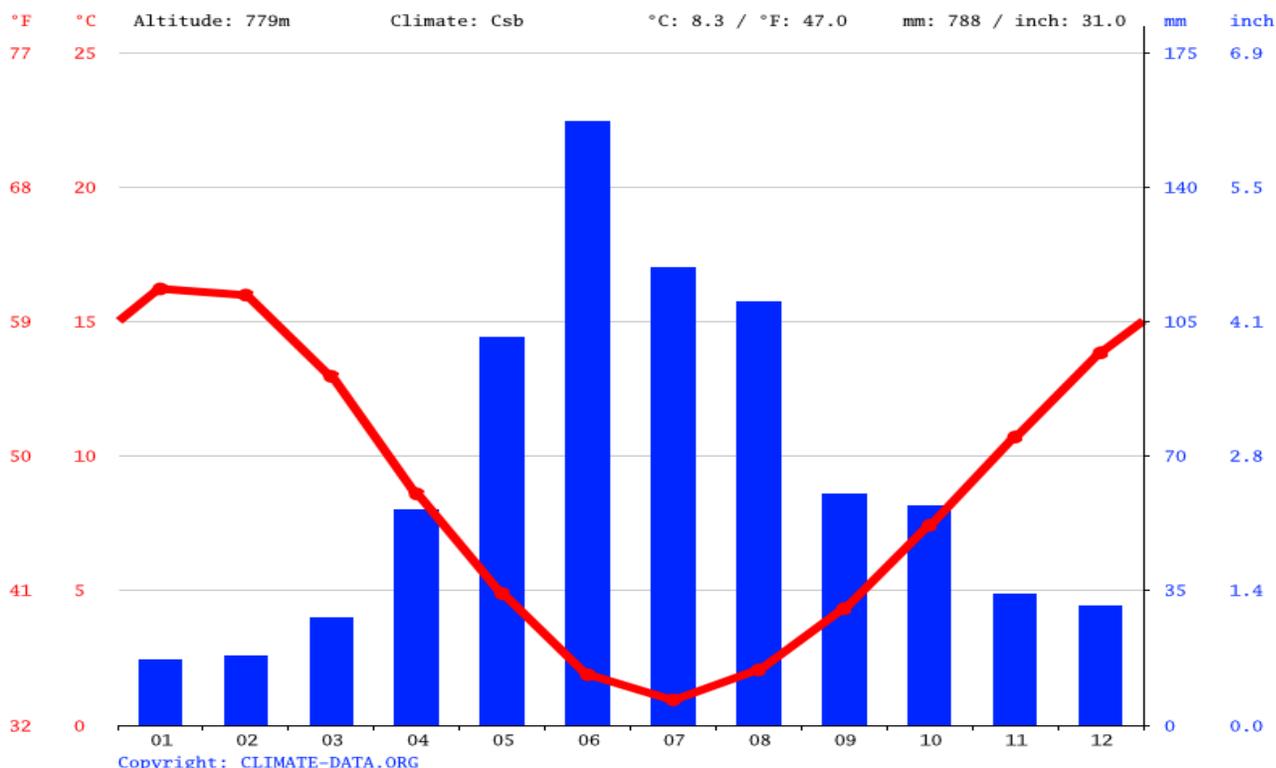


Figura 3: Climatodiagrama de Junín de los Andes (Fuente: <https://es.climate-data.org/>).

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Temp. media (°C)	16,2	16	13	8,6	4,9	1,9	0,9	2,1	4,3	7,4	10,7	13,8
Temp. min. (°C)	9,6	9,6	7,7	4,5	1,9	-0,6	-1,7	-1	0,3	2,6	5,1	7,7
Temp. máx. (°C)	23,4	23	19,4	14	9,1	5,2	4,5	6,2	9,6	13,2	17,1	20,6
Precip. (mm)	17	18	28	56	101	157	119	110	60	57	34	31
Humedad(%)	49	51	59	69	81	85	83	79	73	66	58	52
Días lluviosos (días)	2	2	4	5	8	11	9	9	6	7	5	3

Figura 4: Tabla climática-Datos Históricos de Junín de los Andes-

Suelos - Relieve

Geomorfología: Terraza fluvial alta (Estudio geo-científico aplicado al ordenamiento territorial, SEGEMAR, Celli Alejandro, Lara Jorge, Pereyra Fernando 2010)

Vegetación: Estepa de gramíneas

Material parental: Gravas glacioluviales Bien drenada, anegamiento raro. Erosión laminar y en surcos baja



Figura 5: imagen provista por Google Earth desde el ingreso

5- METODOLOGIA

La metodología que se empleo para poder llegar a la propuesta final de especies a utilizar para el arbolado de alineación, y poder brindar a la Municipalidad de Junín de los Andes y a los vecinos del barrio Nehuén Che las herramientas necesarias para una correcta aplicación y uso del arbolado urbano, para que el mismo se preserve en el espacio y en el tiempo, sin presentar mayores inconvenientes durante y luego de su aplicación; se baso en los siguientes ítems:

Relevamiento y toma de datos:

Se realizaron recorridos para obtener datos de hechos existentes, para ello se utilizaron los softwares: AutoCAD, Gis, SketchUp y planillas de cálculo. Además se tomaron fotografías para documentar la infraestructura presente, como también del arbolado urbano de varios sectores de la localidad para obtener imágenes a modo de referencia.

Revisión bibliográfica:

Se realizó la revisión bibliográfica; de normativas municipales y se consulto a la Dirección de Catastro sobre usos, anchos de calles y veredas, e indicadores urbanísticos

Reuniones:

Se consultó a las autoridades municipales, a los empleados de la Dirección de Espacios Verdes, al personal de EPEN, EPAS sobre los inconvenientes que se registran en cuanto al arbolado de alineación y la provisión de servicios básicos.

Se mantuvieron reuniones con vecinos del barrio para saber sobre las inquietudes y opiniones respecto a los beneficios y la importancia del arbolado de alineación, donde también se realizaron encuestas para saber que tanto sabían sobre sus beneficios e importancia y que arboles eran los de mayor agrado.

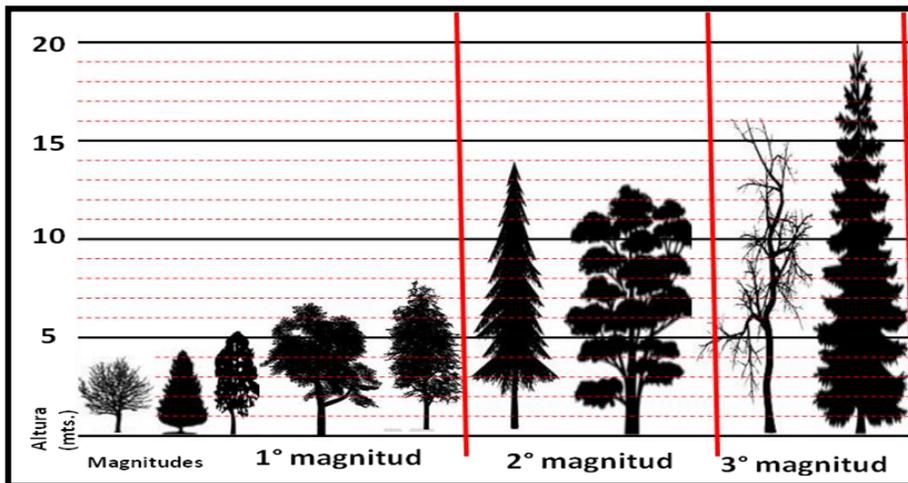
Se preguntó a los viveros de la zona sobre la disponibilidad de plantas, precios y formas de traslado hacia la localidad.

Criterios de Selección:

La selección de las especies demanda criterios relacionados a las funciones a cumplir con el árbol, minimizando riesgos, economizando recursos y maximizando los beneficios, siempre cumpliendo lo estipulado en ordenanza 2800/18:

a- El tamaño:

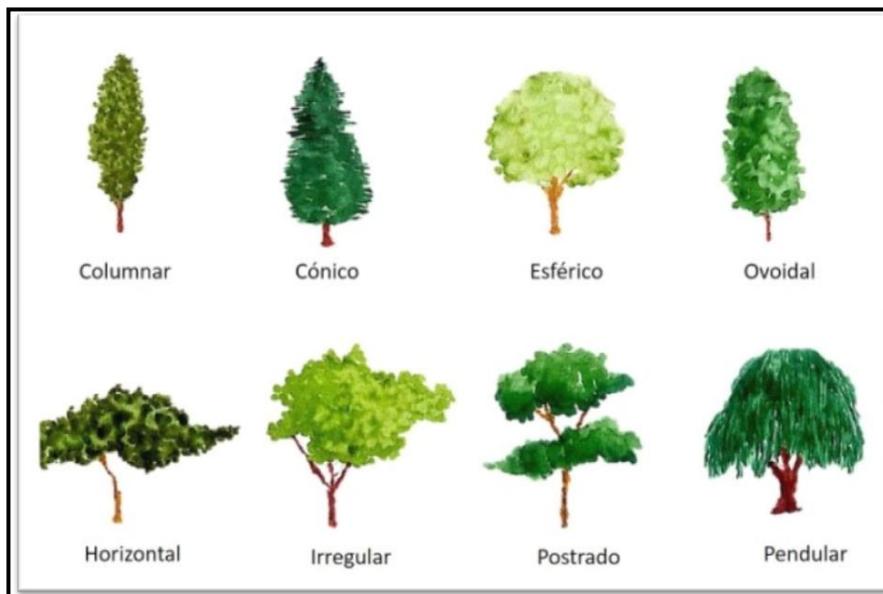
- 1° magnitud >15 mts de altura.
- 2° entre 8 y 15 mts de altura.
- 3° magnitud hasta 8 mts de altura.



b- Diámetro de la copa.

c- Si es perenne o caduco.

d- Forma:



e- Factores ambientales:

- Adaptación al clima, la temperatura, los suelos, la topografía.
- Habilidad para resistir a plagas y enfermedades.

f- Factores funcionales:

- Forma.
- Velocidad de crecimiento.
- Requisitos de mantenimiento.
- Resistencia a podas.
- Adaptabilidad al entorno.
- Aspectos estéticos.
- Color.
- Floración.

g- Factores adversos:

- Si tiene espinas
- Si causa alergias
- Problemas por caídas de hojas, frutos y semillas
- Daños a construcciones.
- Daños a servicios, veredas y calles.

h- Disponibilidad en el mercado.

i- Conformidad de los vecinos.

6-RESULTADOS:

6.1 CARACTERIZACION DEL AREA DE ESTUDIO

6.1.1. Localización y superficie

Como se mencionó anteriormente, el loteo data desde el año 2010 y se encuentra ubicado en la margen sur de la ciudad, limitando al sur con el Rio Curruhue, al este con el Rio Chimehuin y mallín de los toros, al oeste con la Ruta Nacional 40 y al norte con el ex vertedero municipal

El informe comprende las manzanas 150 a 157, con una superficie aproximada de 10 hectáreas. La medida de los de los lotes van de los 300 a los 450 m² en su mayoría de 10 y 12 mts de frente, las calles cuya medida se toma de línea municipal a línea municipal son de anchos variables, en las que se debe dejar un espacio para veredas, arbolado de alineación, y calzada vehicular.

Los usuarios del barrio en su mayoría son empleados estatales, de clase media a baja, las viviendas que habitan fueron construidas por el estado y muy pocas de forma particular

Se tomó conocimiento de las actividades que se venían realizando relacionadas al arbolado urbano y sus cuidados. Actualmente, existe la ordenanza N° 2800/2018 de Arbolado Urbano, (anexo...) que detalla básicamente que tipo de árbol usar en cada caso, pero sin mayores especificaciones y de uso libre de especies, lo que quiere decir que no se adoptan criterios paisajísticos o de mantenimiento en general.



Figura 6: croquis de ubicación

6.1.2 Zonificación

Durante la revisión bibliográfica de las normativas, se observó que según ordenanza 2451/14 (Anexo 3), existen tres zonas definidas para el loteo social y las cooperativas de vivienda: las zonas comercial, de servicios turísticos y residencial. Dentro del sector a intervenir solamente los lotes 1 al 4 de la manzana 151 y 1,2 y 16 al 26 de la manzana 151 se encuentran enmarcados en la zona comercial, en tanto que los restantes lotes de las manzanas 150 a la 157, (excepto la manzana 154 que es reserva fiscal) son de uso residencial. Las diferencias entre ambas zonas se pueden ponderar en los valores aplicados sobre los factores de ocupación, retiros, alturas y usos, teniendo menos limitantes en la zona comercial. Entiéndase que uso residencial se refiere a vivienda individual y/o colectiva. En cambio uso comercial se refiere a servicios comerciales, administrativos, financieros y producen algún tipo de molestia que pueden perturbar las condiciones de habitabilidad de las áreas residenciales.

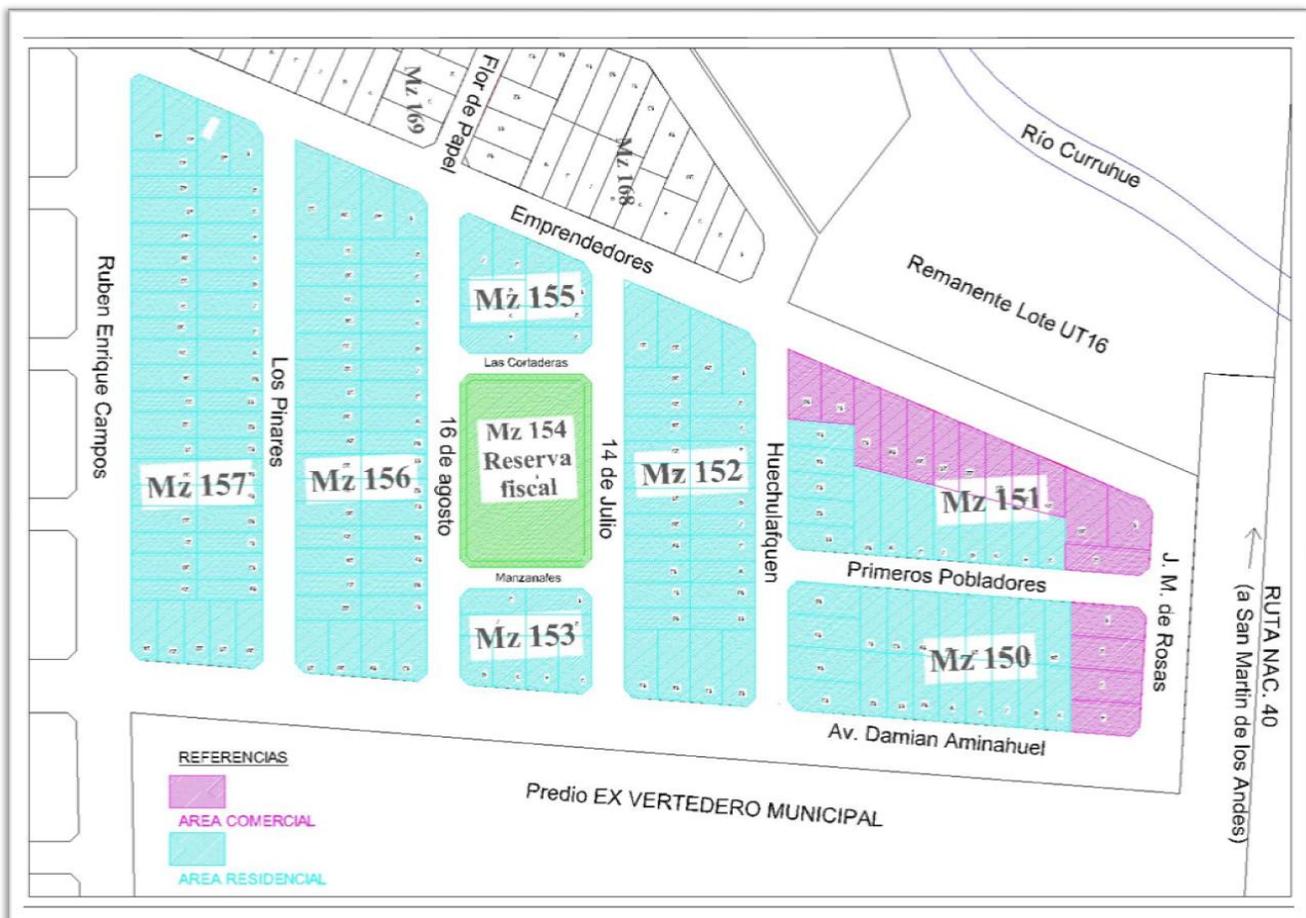


Figura 7: Plano de zonificación (fuera de escala)

6.1.3 Anchos de calles y veredas.

La ordenanza 237/91, en su artículo 14.1.4.9. (anexo) determina los siguientes anchos de calles.

vías primarias (accesos principales)	30 mts.
vías secundarias (accesos de distribución)	15 mts.
vías terciarias (accesos unidad de habitación)	12 mts.
vías peatonales (accesos unidad de habitación)	7 mts.

En lo referente al término “veredas” se refiere al espacio entre la línea municipal y el cordón cuneta donde comienza la calzada, es decir que el sector de plantación debe estar incluido en este sector.

La ordenanza 1704/09, adhiere al Decreto Nacional Reglamentario 914/97, mediante el cual se aprueba la Reglamentación de los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Nacional 22431 de “Protección Integral para los Discapacitados”, modificada por Ley 24314 de “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. En el anexo I del decreto 914/97, artículo 20, estipula que el ancho mínimo permitido para senderos y veredas debe ser de 1.50 mts. que permita el paso de dos personas, incluida una de ellas en silla de Ruedas.

Así mismo se estipula en ordenanza 237/91 que los anchos son variables dependiendo del área que le corresponde a cada calle, tomando las siguientes medidas (mts)

calles (mts)	calzadas (mts)	veredas (mts)
12	7	2,5
15	9	3
16	9	3,5
17	9	4
20	12	4
30	18	5

6.1.4 Servicios

Agua

La provisión de agua viene de una perforación ubicada en la esquina sudeste (39°59'05" S – 71°05'02" O) en la intersección de Ruta Nacional 40 y Rio Curruhue y se distribuye por ambos márgenes de cada una de las calles hasta ingresar a las propiedades. La distribución esta realizada con cañerías de Ø 110 mm; Ø 75 mm; y el ingreso a las viviendas es de Ø 1/2". (Fuente: consulta particular al Ing. Civ. Federico Bontempo, responsable Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén, delegación Junín de los Andes)

Cloacas.

Solamente las viviendas habitadas y en construcción poseen lecho nitrificante, del cual se dejaron los chicotes de conexión a la futura red cloacal con caño de Ø 110 mm. La red cloacal se encuentra en etapa de proyecto.

Luz:

La energía que ingresa, viene por cable de media tensión de 13200 watts, sobre postes de hormigón de 9 mts de altura, y de allí a los transformadores para luego ser derivada para uso residencial. Durante los días de verano cuando las temperaturas son altas y el consumo de energía es elevado, los cables se dilatan y descienden su altura, formando un arco entre las columnas. Se debe considerar que en este tipo de cable el arco voltaico es de aproximadamente 1,5 mts.

La distribución interna de energía eléctrica esta realizada con cable pre ensamblado por vía aérea, a una altura de 6 mts. con postes de madera curada. El ingreso a las viviendas es aéreo hasta el medidor de cada vivienda y desde allí al disyuntor instalado dentro del tablero por vía subterránea. Para el alumbrado público, se utilizan los mismos postes de distribución interna. (ver plano anexo N°02). (Fuente EPEN)



Imagen 1: Columna de línea de media tensión + transformador para distribución interna



Imagen 2: se puede apreciar la línea media tensión, de distribución interna y la de alumbrado.

Sobre las calles Damián Aminahuel, Emprendedores y Rubén Campos, la distancia de ubicación de los postes desde la línea municipal a la calzada es de 3.60 mts, en tanto que sobre el resto de las calles están ubicados a 2.30 mts.



Imagen 3: Ubicación de poste de distribución de energía eléctrica sobre calle Emprendedores (se puede apreciar el arbolado de alineación a una distancia acorde desde la línea municipal y a 4 mts del poste de luz)



Imagen 4: Ubicación de poste sobre calle 16 de agosto



Imagen 5: Conexión desde línea de distribución a medidor de vivienda particular.

Gas

Durante el año en curso, se comenzó a realizar la distribución interna en el loteo de la red de gas natural. Las cañerías fueron ubicadas debajo de la vereda a 1.00 mts de profundidad y a 1.20 mts de la L.M (ver plano anexo)

Se prevé que dentro de los próximos meses se comenzará con la colocación de los medidores domiciliarios. Actualmente la calefacción de la mayoría de las casas es mediante estufas a leña.



Fig: plano red de gas provisto por Camuzzi. (ver plano anexo)

Transporte Urbano

El recorrido del transporte urbano esta normado por ordenanza 2994/20. Dentro del Loteo Social, es por calle Av. Damián Aminahuel hasta Rubén Enrique Campos, (primera parada) desde ahí se dirige a José E. Aigo hasta los coirones y desde allí a Padre Antonio mateo (segunda parada), Aymarará, y desde allí hasta Rubén E. Campos hasta retornar por Av. Damián Aminahuel.



Imagen 6: Parada de transporte urbano, sobre Av. Damián Aminahuel y Los Pinares

6.1.5 Relevamiento edáfico

Se realizaron calicatas en tres lugares diferentes, de una profundidad aproximada a los 70 cm. Se pudo observar en las primeras capas la presencia de Cenizas volcánicas posiblemente de las erupciones de los volcanes Puyehue y Calbuco en los años 2012 y 2015 respectivamente. En una segunda capa se encontraron piedras de diferentes tamaños que dificultaban la perforación, seguramente por los rellenos de los trabajos de caminería. Los horizontes más profundos respondían a las características propias de los suelos de la región, es decir, sin problemas aparentes de drenaje, textura pseudo franco arenosa y color pardo a pardo oscuro (FAO, 2015)



Imagen 7: Perfil de suelo con piedras de gran tamaño



Imagen 8: Profundidad del perfil.

6.1.6 Arbolado urbano

Las especies arbóreas de las zonas urbanas se presentan en tres formas: árboles de alineación (alineados en las calles sobre la vereda), árboles ubicados en parques, plazas, bulevares y jardines públicos y por último árboles ubicados en propiedad privada. De éstos, los dos primeros conforman lo que se denomina arbolado urbano, que es un bien público y por lo tanto, el responsable de su manejo y cuidado es el Municipio y los beneficiarios son los habitantes de la ciudad (Lavista Llanos A. “El arbolado de las calles públicas”, Buenos Aires 1998.)

En la ciudad de Junín de los Andes está reglamentado por ordenanza 2800/2018 que precisa autoridades de aplicación, define las especies autorizadas para el arbolado urbano y de alineación y describe básicamente que tipo de árbol usar en cada caso particular pero sin mayores especificaciones y de uso libre de especies, por lo cual no se adoptan criterios paisajísticos o de mantenimiento en general.

6.1.7 Especies existentes en el arbolado de alineación:

En lo referente al arbolado de alineación, se pueden observar varios ejemplares de serbal del cazador (*Sorbus aucuparia*), ciruelo de flor (*Prunus ceracifera var. Pissardii*), fresno americano (*Fraxinus americana*) abedul (*Betula pendula*), maitén (*Maitenus boaria*); que fueron plantados por los propios vecinos, sin tener en cuenta los conflictos que pueden generar a su entorno, es decir **muy cercanos a luminarias** impidiendo el paso de la luz, **frente a los medidores de luz agua y otros servicios**, interfiriendo con los mismos por ejemplo en los días ventosos, sobre medianeras y ochavas interfiriendo en la visual y el paso tanto de vehículos como de peatones. También se puede visualizar ejemplares de Fresno americano, los cuales fueron ubicados directamente debajo de las líneas de media tensión y a escasos 2 metros de la línea municipal. Los fresnos, son arboles de rápido crecimiento que crecen hasta los 25 metros de altura y llegan a tener hasta 20 metros de diámetro de copa. Aquí encontramos los primeros conflictos, relacionados al roce con los cables de media tensión y la invasión hacia la calle y al interior de la propiedad privada. Además, debido a que sus raíces de gran desarrollo subterráneo y cuyo tamaño es proporcional al tamaño de la copa, se llegan a producir rotura de veredas y/o servicios. Otro de los conflictos a futuro se puede llegar a dar con los maitenes, que son árboles autóctonos y de los cuales hay

registros que con los cuidados adecuados pueden llegar a tamaños de consideración, lo que generaría el mismo conflicto que con el fresno con la observación, de que este último es perennifolio.



Imagen 9: ejemplar de fresno bajo las líneas de media tensión.



Imagen 10: serbal con tutorado deficiente, ubicado frente al ingreso a la propiedad.



Imagen 11: Ejemplar de maitén ubicado a 1 mts de la línea municipal y frente a los medidores de luz y gas

En el sector limite con el viejo vertedero, se encuentra una cortina de pinos ponderosa (*Pinus ponderosa*), la que está compuesta de 52 individuos dispuesta en tresbolillo, que tienen una altura aproximada de 6 mts. con un DAP de 0.20 cm. Todos poseen un buen estado sanitario con la observación de que no se presentan antecedentes de podas realizadas. En el presente trabajo se propone el reemplazo de forma paulatina por varios motivos:

El tamaño final de los ejemplares: se pueden encontrar en la plaza San Martin, ejemplares que holgadamente superan los 25 metros de altura y un DAP de 1.20 mts, lo que significa que son un peligro principalmente por los vientos reinantes en la zona, los que durante los meses de octubre a mayo en algunos casos superan los 80 km/h. y en caso de caída pueden superar el ancho de la calle e ingresar a las viviendas.

No permite el ingreso de la luz: al ser perenne, no permite el ingreso de la luz solar durante los meses de invierno, lo que provoca la permanencia de hielo en el camino (enripiado), provocando que se generen pozos y serruchos que impiden el libre tránsito desde y hacia el loteo. Se debe tener en cuenta que actualmente es el único ingreso y en caso de emergencias se hace casi imposible transitar de forma segura (ambulancias, bomberos, etc.)

Incendios de interface: son altamente inflamables y se encuentran a poca distancia de las viviendas, además por la cercanía al viejo vertedero, el cual produce gases inflamables debido a los residuos que se encuentran enterrados desde hace años, actualmente se encuentran algunos focos permanentes que arden por debajo del suelo.



Imagen 12: Cortina de pinos ponderosa plantados en el límite con el ex vertedero



Imagen 13: incendio en viejo vertedero marzo del 2018. De fondo se puede visualizar la cortina de pino ponderosa (fuente: diario digital Junin24hs)



Imagen 14: incendio en viejo vertedero, marzo del 2018.



Imagen 15: ejemplar de pino ponderosa en plaza San Martin.

Resultados de las encuestas:

Se realizaron 37 encuestas que representan el 82% de las viviendas del sector a trabajar. En las mismas se consulto el grado de conocimiento en cuanto al arbolado de alineación, sus beneficios, problemas; y cuáles son los arboles de mayor agrado para el vecindario.

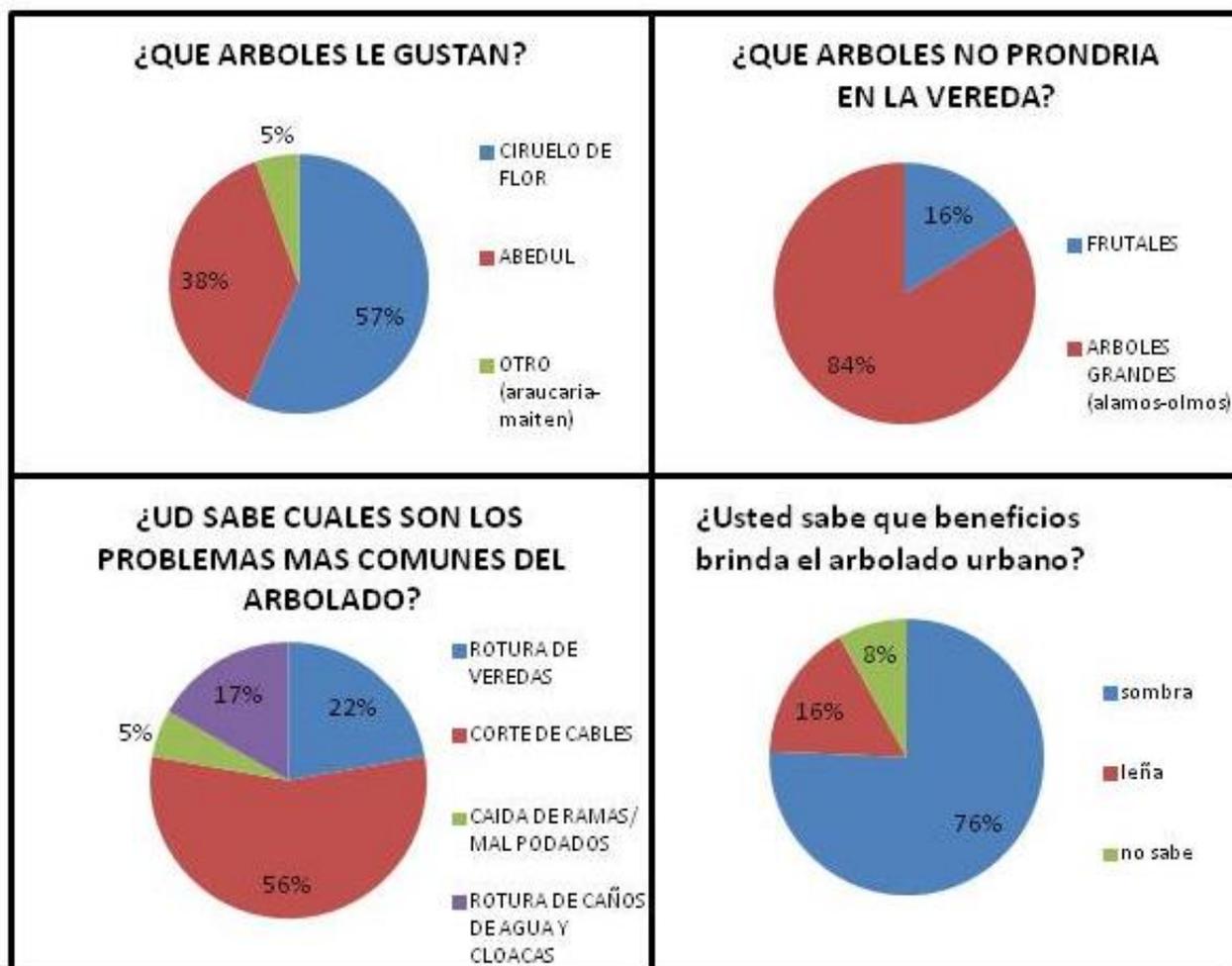


Fig. Gráficos encuestas realizadas

6.2- ESPECIES SELECCIONADAS:

Como se menciona anteriormente, están definidas dos zonas, comercial y la residencial. Cada una de ellas está regulada por la ordenanza 2451/14 mediante la cual estipula los indicadores urbanísticos para cada una de ellas. En relación a esto y teniendo en cuenta la descripción de los conflictos habituales encontrados con el arbolado de alineación, los servicios instalados, anchos de vereda y calles, el recorrido del transporte urbano, las arterias principales de circulación, y los criterios de selección definidos en la metodología es que se proponen las siguientes especies:

6.3.1 Para las calles de 15 mts de ancho, se propone utilizar ejemplares de ciruelos de jardín (*Prunus cerasifera var. Pissardii*)

Fundamentos:

- De las encuestas realizadas, junto al abedul, fueron los arboles más solicitados.
- Tamaño: son ejemplares de 3° magnitud y de crecimiento rápido. En el casco urbano se pueden encontrar ejemplares de 6 mts de altura y 3 mts de radio de la copa, que no tienen inconvenientes con el cableado ni se han reportado conflictos con los servicios subterráneos y que sus raíces son poco agresivas. Si se respetan los indicadores urbanísticos no debiera haber conflictos por daños a edificaciones, servicios, veredas y calles.
- Es caduco.
- De forma irregular a esférica.
- Entre los arboles ubicados dentro del casco urbano de la localidad, se pudo observar que son los que mejor respuesta de adaptación han dado. Los ejemplares plantados en el boulevard, al borde de la ruta nacional 40, en plazas y en el arbolado de alineación, no presentan problemas sanitarios, poseen buena adaptación a los factores ambientales (existe un ejemplar en el viejo vertedero que no ha tenido ningún tipo de mantenimiento como tampoco riego y se encuentra en buen estado) su estructura se muestra resistente a los vientos, no así las flores en la época de floración, aunque son muy persistentes, toleran bien las heladas.

- No requiere de muchas intervenciones de poda, solamente de formación y aclareo.
- No es exigente con el riego.
- No posee espinas ni causan alergias, como así tampoco se han reportado problemas por la caída de frutos.
- Son ejemplares de gran valor ornamental por sus flores blanco rosadas que aparecen antes que las hojas y su follaje de color rojizo a purpura a finales de temporada.
- Disponibilidad en el mercado: Alta (cantidad necesaria: aprox. 171 individuos)
- Distancia de ubicación desde la línea municipal: 2.25 mts.



Imagen 16: Individuo ubicado en el viejo vertedero. Se puede observar que no ha recibido mantenimiento de ningún tipo



Imagen 17: Ejemplares plantados hacen 2 años en el barrio cooperativas lindante al loteo social a una distancia de entre 6 y 4 mts entre sí.



Imagen 18: Ejemplar ubicado en el centro frente al viejo hospital. Se puede observar que por su altura y el tipo de cableado no genera inconvenientes ni rotura de infraestructura



Imagen 19: Proyección calle Primeros pobladores.



Imagen 20: Proyección del arbolado de alineación. El modelo de viviendas corresponde al máximo autorizado a construir según indicadores urbanísticos. (Modelo de elaboración propia)



Imagen 21: Proyección del arbolado de alineación en temporada estival.

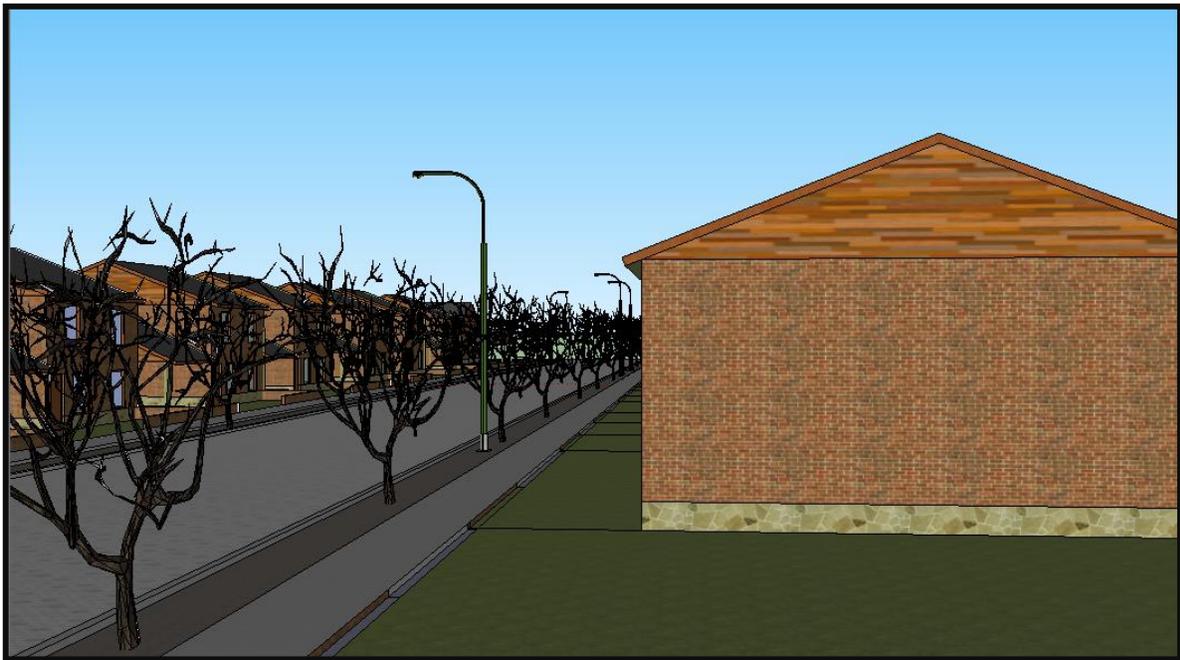


Imagen 22: Proyección del arbolado de alineación otoño-invierno

6.2.2 Para las calles Emprendedores y Rubén E. Campos, se propone utilizar ejemplares de abedul (*Betula pendula*)

Fundamentos:

- De las encuestas realizadas, es una de las especies más solicitadas.
- Tamaño: son ejemplares de 2° magnitud y de crecimiento rápido. En el casco urbano se pueden encontrar ejemplares de 10 mts de altura y 4 mts de radio de la copa.
- Es caduco.
- De copa ovoide y ramificaciones péndulas.
- Dentro de los ejemplares que se encuentran en el casco urbano, en los lugares donde se pueden desarrollar con espacio suficiente no presentan problemas, no se observa que tengan inconvenientes con el cableado aéreo. Las complicaciones que se han registrado por roturas de veredas o servicios, son por la mala ubicación o mala elección de la especie, poseen buena adaptación a los factores ambientales, toleran bien las heladas, su estructura se muestra resistente a los vientos ya que, debido a sus ramas finas, no ejercen presión contra el viento, sino que minimiza su velocidad.
- No requiere de muchas intervenciones de poda, solamente de formación y aclareo.
- No es extremadamente exigente con el riego.
- No posee espinas ni causan alergias, como así tampoco se han reportado problemas por la caída de frutos.
- Son ejemplares de gran valor ornamental por el color blanco del tronco, que además cumple una función visual durante las noches, como así también por el color de su follaje, desde verde claro a amarillo al final de la temporada.
- Disponibilidad en el mercado: Alta. Se los puede conseguir en los viveros provinciales, como en los privados de la zona. El vivero municipal cuenta con 42 ejemplares en stock (cantidad necesaria: aprox. 58 individuos)
- Distancia de plantación: 3 mts desde la línea municipal.

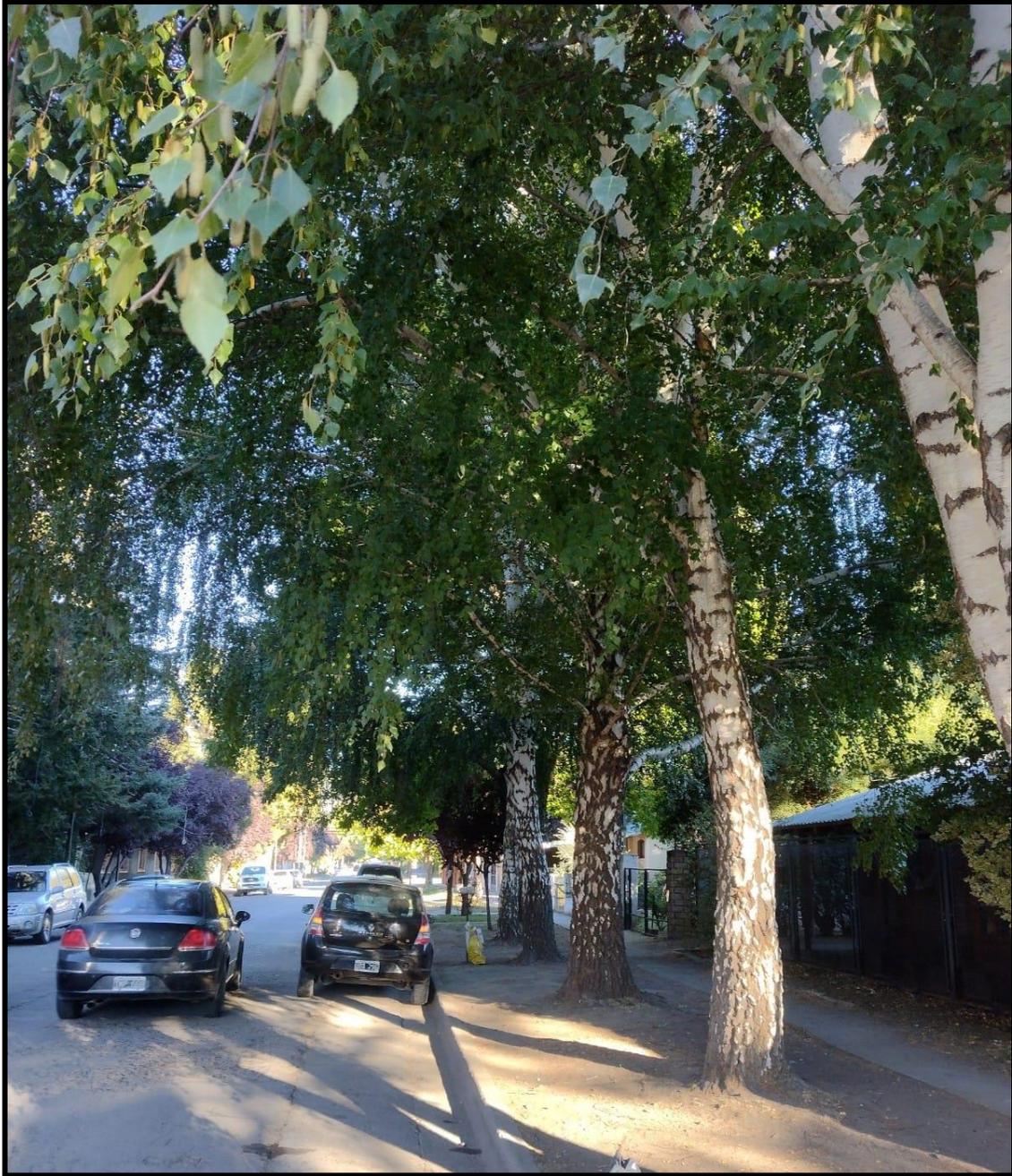


Imagen 23: Ejemplares de abedul ubicados en calle Ginés Ponte, barrio centro. El ancho de calle es el equivalente a las arterias principales del loteo social. Se pueden observar raíces superficiales, pero no hay rotura de infraestructura o interferencias en el tránsito.



Imagen 24: Ejemplares ubicados en el barrio Jardines del Chimehuin plantados a una distancia de 3 mts entre individuos. Además, se observa el paso de la línea convencional pre ensamblada y otros servicios, posiblemente teléfono y cablevisión.



Imagen 25: ejemplares ubicados en colectora casi al ingreso del loteo social, que no reciben mantenimiento.



Imagen 26: Abedules plantados en intersección de calles Emprendedores y Huechulafquen. Uno de los ejemplares posee una leve inclinación, factible de corregir con tutorado.



Imagen 27: proyección de forestación en calle Emprendedores y J.M. de Rosas



Imagen 28: proyección de forestación en calle Emprendedores y J.M. de Rosas



Imagen 29: Proyección de forestación en calle Av. Damián Aminahuel y J.M de Rosas



Imagen 30: Proyección de forestación en calle Emprendedores

6.2.3 Para calle Av. Damián Aminahuel se propone utilizar Ñire (*Nothofagus antarctica*)

Fundamentos:

- De los árboles autóctonos aptos para el arbolado de alineación, por sus cualidades junto con el notro (*Embothrium coccineum*), es el más apto para arbolado urbano.
- Tamaño: son ejemplares de 2° magnitud entre 10 y 15 mts de altura y 2.5 mts de radio de la copa, de crecimiento medio.
- Es caduco.
- De forma columnar.
- Dentro de los ejemplares que se encuentran en el casco urbano, en los lugares donde se los ubica, no se observan inconvenientes ya que no llegan a grandes tamaños, por lo cual no habría interferencias con la línea de media tensión.
- No requiere de muchas intervenciones de poda, solamente de formación y aclareo.
- No es extremadamente exigente con el riego.
- No posee espinas ni causan alergias, como así tampoco se han reportado problemas por la caída de frutos.
- Es una especie de valor ornamental por su forma, el perfume de sus hojas y flores en primavera; y sus tonalidades naranja rojizas antes de perder las hojas en otoño.
- Disponibilidad en el mercado: Alta. Se los puede conseguir en los viveros provinciales, como en los privados de la zona. El vivero municipal cuenta con varios ejemplares de pequeño porte. (cantidad necesaria: aprox. 31 individuos)
- Distancia de plantación: 3 mts de la línea municipal



Imagen 31: Ejemplar de ñire ubicado en calle Padre Milanesio, barrio 15 de febrero. Se puede observar que está debajo de la línea de media tensión y cercano a luminaria sin producir interferencias ni roturas de infraestructura.



Imagen 32: Ejemplares de ñire ubicados en barrio Loteo el hípico.



Imagen 33: ejemplar de ñire ubicado en ingreso a barrio Loteo el hípico. No se observa que haya tenido mantenimiento.



Imagen 34: proyección de forestación con ejemplares de ñire en calle Av. Damián Aminahuel



Imagen 35: proyección de forestación con ejemplares de ñire en calle Av. Damián Aminahuel

6.2.4 Para el reemplazo de la cortina de pino ponderosa en sector lindante al viejo vertedero, se propone utilizar falso plátano o arce blanco (*Acer pseudoplatanus*).

Fundamentos:

- Tamaño: son ejemplares de 1° magnitud de hasta 30 mts de altura y 10 mts de radio de la copa, de crecimiento rápido. Los ejemplares ubicados dentro del casco urbano no llegan a grandes portes, registrando ejemplares de varios años que no superan los 10 mts. En el sector donde se los pretenden ubicar cuentan con suficiente espacio para desarrollarse.
- Es caduco, por lo cual durante el invierno permite el ingreso de la luz, minimizando el daño en el camino de ingreso, contrariamente a lo que sucede en la actualidad con los pinos ponderosa
- De forma globosa.
- No requiere de muchas intervenciones de poda, solamente de formación y aclareo.
- Se lo debe regar con periodicidad.
- Es algo agresivo, pero en el sector donde se pretende ubicar, no generaría inconvenientes ya que no es una zona apta para edificaciones y otros usos. Con un control manual sería suficiente para evitar su propagación.
- No posee espinas ni causan alergias, como así tampoco se han reportado problemas por la caída de frutos.
- Es una especie de alto valor ornamental por su forma, y sus tonalidades rojizas antes de perder las hojas en otoño.
- Disponibilidad en el mercado: Alta. Se los puede conseguir en los viveros provinciales, como en los privados de la zona. El vivero municipal cuenta con varios ejemplares de buen tamaño y muy cuidados, que están listos para ser plantados.
- El riesgo de incendio es mínimo en relación con los pinos ponderosa.
- Distancia de plantación: el predio lindante es propiedad del municipio, por lo tanto, se puede optar por la distancia que se crea conveniente sin generar problemas a futuro.



Imagen 36: Falso plátano, ubicado en Av. Lonquimay. Son dos ejemplares que no presentan daños a infraestructura, inclusive se puede observar el paso de los cables de media tensión y otros servicios por el interior de la copa.



Imagen 37: ejemplar ubicado en calle Av. Lonquimay.



Imagen 38: Proyección forestación en el límite con el ex vertedero, en calle Av. Damián Aminahuel



Imagen 39: Proyección forestación en el límite con el ex vertedero, en calle Av. Damián Aminahuel

6.3. PLAN DE MANTENIMIENTO A LARGO PLAZO

Para que el trabajo sea aprovechado de la mejor manera posible y que el arbolado urbano cumpla las funciones específicas de éste, es necesario realizar un trabajo integrador entre el municipio, los vecinos y todos aquellos entes o empresas que prestan servicios en la localidad, que permita aprovechar al máximo los beneficios que brinda el arbolado urbano. Otro de los puntos importantes, es el trabajo que se realizan desde el taller AMULEN para la realización de compost domiciliario, quienes permanentemente prestan capacitaciones gratuitas a los vecinos de Junín de los Andes y localidad aledañas, para su utilización tanto en jardinería como para el arbolado urbano.

Para una gestión mas eficiente, se deben considerar algunos aspectos técnicos:

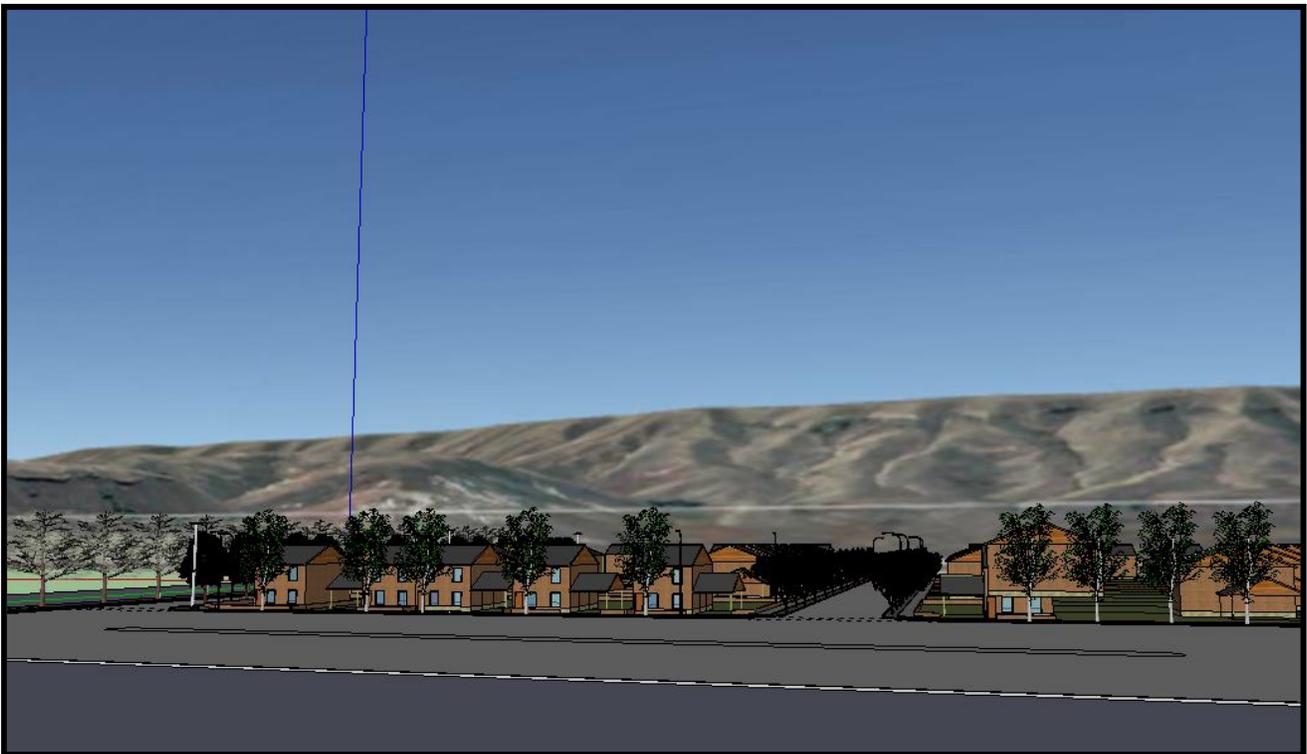


Imagen 40: proyección vista de frente

6.3.1. Aspectos sanitarios

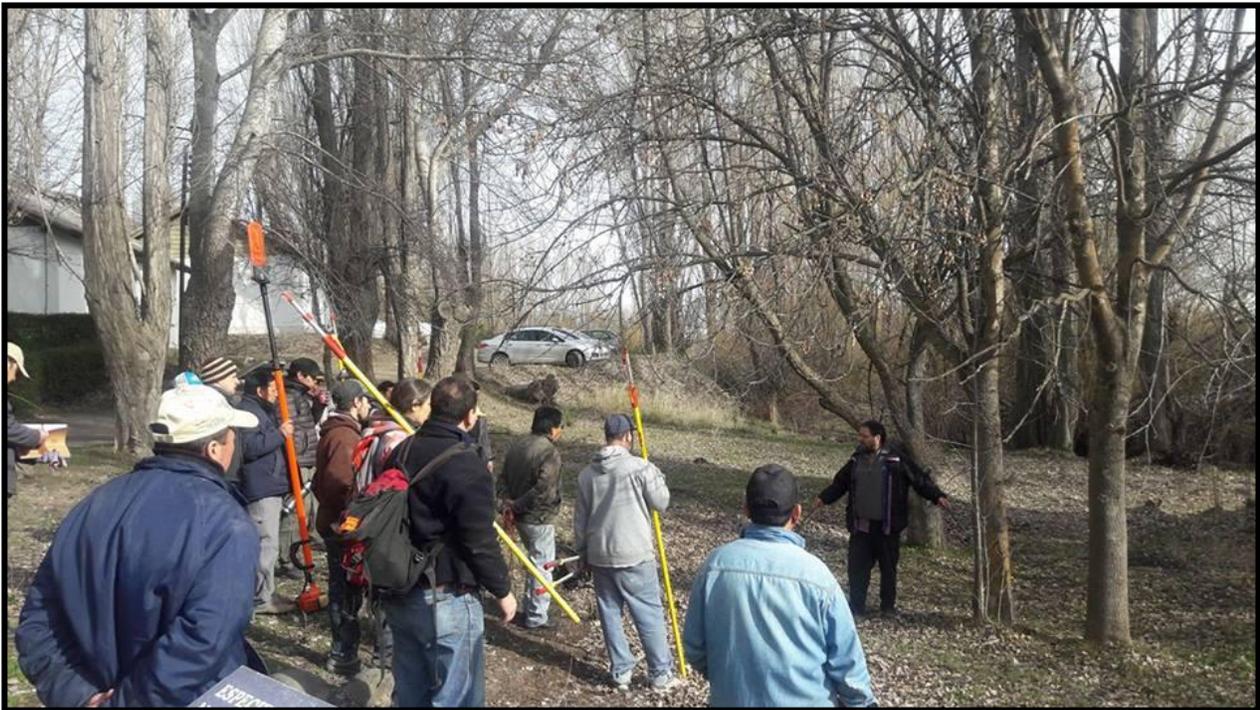
Los cuidados sanitarios del arbolado se deben realizar a través del seguimiento y diagnóstico por parte de un profesional. Es muy importante considerar este aspecto en el arbolado de alineación, ya que la problemática está vinculada a prácticas silvícolas mal aplicadas, (por ejemplo el mochado que es la más común), que generan en el árbol un potencial peligro hacia los bienes y peatones. La prevención, es una práctica fundamental para el mantenimiento de un arbolado vigoroso y cuidado, que contribuye a la existencia de un buen sistema de defensas naturales del árbol (Ledesma M. 2008)



6.3.2. Poda

Como se dijo anteriormente, la poda es determinante en el estado sanitario y aspecto general de los arboles, “en condiciones ideales, cuando se ha colocado la especie correcta en el sitio adecuado la poda es innecesaria” (Grau A. 2017). Es casi imposible desvincular el aspecto sanitario de las prácticas de poda, ya que las superficies aéreas de podas son lugares de ingreso de bacteria y hongos al árbol. Esta tarea debe realizarse por personal capacitado dependiente de la Dirección de Espacios Verdes del Municipio o quien este considere apto.

Es muy importante además, continuar con las capacitaciones al personal.



6.3.3 Riego

El riego es otra practica silvicultural post-plantación, que en un lugar como Junín de los Andes, donde el déficit hídrico se extiende desde el mes de septiembre al mes de mayo, debe ser considerada como prioritaria para garantizar la supervivencia de las especies arbóreas en sus primeros años de vida. Para ello debe existir el compromiso de los vecinos frentistas que van a llevar a cabo dicha tarea acorde a las indicaciones del área interviniente.



7. CONCLUSIONES

A partir de lo relevado, vemos que el arbolado de la Ciudad de Junín de los Andes, fue manejado de manera incorrecta, las intervenciones como el mochado o el no tener un criterio definido, ni haber evaluado el entorno para la elección de las especies fueron dejando evidencia de la mala planificación del arbolado. Prueba de ello son las imágenes que se presentan, donde se pudo observar en varios casos que prácticamente no se realizaban podas de formación o conducción o no había un criterio definido para elegir especies.

Desde hace algunos años, la Dirección de Espacios Verdes comenzó a tomar mayor conciencia sobre los cuidados culturales y la necesidad de establecer criterios de manejo del arbolado urbano para lo cual se han ejecutado tareas de plantación y reemplazo de especies con ejemplares que se adapten a las mejores condiciones de su entorno. Sin embargo, esto se ha ido realizando a modo de subsanar errores en algunos sectores determinados sin tener en cuenta el conjunto del arbolado urbano.

La participación en el diseño del servicio del arbolado urbano, por parte de los vecinos, es fundamental para poder lograr que se consolide un arbolado que se sostenga en el tiempo, como una responsabilidad conjunta entre el municipio y los frentistas

El presente trabajo tiene como finalidad realizar una adecuada planificación evitando errores a futuro para que el arbolado no presente problemas de ninguna índole, se adapte a las condiciones actuales y pueda prestar el servicio correspondiente al Arbolado Urbano como el resto de los servicios en el loteo social.

8- BIBLIOGRAFIA:

- Calaza Martínez P, (2012). El arbolado en la infraestructura verde a escala urbana, servicios ecológicos y su cuantificación económica. Revista La cultura del árbol, Madrid.
- COPADE (2007) Plan estratégico de desarrollo territorial de la Ciudad de Junín de los Andes, Neuquén.
- FAO y UTF. (2015). Aspectos Físicos, Suelo, Clima y Agua Provincia del Neuquén.
- Gargaglione, H. B. (2018). Arbolado urbano en Patagonia Sur : principales especies y su manejo . INTA.
- Grau, A. Blending P. Cabello A. et.al, (2017). Guía de arbolado de Tucumán, Tucumán.
- Gut, B. (2017). Trees in Patagonia. Árboles nativos e introducidos en la Patagonia. 1º Edición bilingüe. Vázquez Mazzini Editores, Buenos Aires.
- Ledesma, M. (2008). Arbolado público. Conceptos. Manejo. Córdoba: INTA EEA Manfredi.
- Salinas, Je; Peri, Pablo L; Hepp, C y Acuña, B, (2017). “Sistemas silvopastorales en bosques de ñirre en la región de Aysén”. INTA, CONAF, INIA.
- Ordenanza municipal N° 237/91. Código urbano de la Ciudad de Junín de los Andes.
- Ordenanza municipal N° 1704/09 Adhesión Decreto Nacional N° 914-97 Sistema de Protección Discapacitados, Junín de los Andes.
- Ordenanza municipal 2451/14. Incorporar al Código Urbano Índices Urbanísticos Loteo Social Nehuen Che y Cooperativas adyacentes. Junín de los Andes
- Ordenanza municipal 2800/18. Reglamentación Arbolado Urbano - Derogación Ordenanzas N° 1288/05 y 1632/08
- Smith Ed. (2005) Viviendo con incendios, una guía para los dueños de casas en Nevada, Nevada.
- <http://www.guiadearbolado.com.ar>
- <http://www.chileflora.com>
- <http://sib.gob.ar>
- <http://es.climate-data.org>
- <http://www.infojardin.com>

9- ANEXOS:

Anexo 1: Fichas de Plantas:

Prunus cerasifera var. *Pissardii*. - Ciruelo de flor, Ciruelo de jardín –

Familia: Rosaceae

Originario del oeste de Asia. Monoico. De porte mediano a pequeño, puede alcanzar alturas de hasta 8 m de alto y 4 m de ancho. De forma esférica, hojas caducas, alternas elípticas de 4 a 7 cm, firmemente dentadas, lisas de color purpuras o rojo intenso. Florece en primavera siempre antes que las hojas. Las flores de 2 a 3 cm; muy abundantes, de color rosado. El fruto es una drupa pequeña de color rojo oscuro, comestible. Suele ser utilizado como patrón para injertar otras variedades de ciruelos. Es poco exigente en cuanto a la naturaleza del suelo, pero crece mejor si hay una capa superficial rica, soporta bien las heladas y las sequias medias. Resiste la contaminación.



Bétula péndula .- abedul común.

Familia:

Es originaria de casi toda Europa, Oeste de Siberia, Este de Asia y Norte de Marruecos. Monoica, de porte arbóreo, caducifolio, de hasta 20 mts de altura. Las hojas son romboidales u ovado romboidales de color verde claro de 4-6 cm de longitud y 2-4 cm de anchura; pecíolo de 1,5 cm de longitud; base generalmente cuneiforme, apiculadas, con el margen doblemente aserrado y 6-9 pares de nervios. Las Flores en amentos, unisexuales, amentos masculinos péndulos y 3 flores en la axila de cada bráctea, amentos femeninos más cortos. Flores masculinas en amentos cilíndricos, erectos, de color verde pálido. El fruto aquenio alado, encerrado en una infrutescencia cilíndrica. Crece con rapidez los primeros años.

Tiene una bella corteza de tonos blanquecinos con marcas negras y el colorido que adquiere su follaje durante el otoño que le dan un gran valor ornamental.



Nothofagus antarctica – Ñire.

Familia: Nothofagaceae.

Árbol nativo. Monoico, en ocasiones de porte arbustivo, caducifolio, de hasta 15 (20) m de alto. Tronco frecuentemente retorcido y nudoso. Corteza gris oscura, fuerte e irregularmente agrietada. Hojas alternas, simples, pecioladas, de 1 a 3,5 cm de largo y de 2 cm de ancho; lámina ovada; base levemente cordada y oblicua; ápice obtuso; borde lobulado, ondulado, irregularmente dentado. Follaje caducifolio que se torna rojo en otoño. Flores masculinas axilares, solitarias, con 10 estambres; flores femeninas en grupos de a 3, rodeadas de una cúpula. Frutos: 3 núculas, la central aplanada, bialada, las dos laterales triangulares, con tres alas.

Si bien posee un aspecto atractivo general, su follaje es quizás, el atributo más interesante. El mismo se torna de color rojizo durante el otoño, persistiendo en el árbol el tiempo suficiente para convertirlo en el punto focal más llamativo de cualquier composición.



Acer pseudoplatanus – Arce blanco, sicomoro, falso plátano

Familia: Aceraceae.

Originaria del sur y centro de Europa, extendiéndose por el oeste de Asia. Es un árbol de tamaño grande, puede superar los 35 metros de altura, posee un tronco recto y una copa amplia con ramas abiertas, de forma globosa, a veces de más de 15 metros de diámetro. Su corteza juvenil es de color grisáceo, que a la madurez se agrieta longitudinalmente. Sus hojas están en posición opuesta, son 12 cm. de ancho, por 15 cm. de largo de forma palmada, divididas en cinco lóbulos aovados, con los bordes provistos de gruesos dientes, algo desiguales, curvados en forma de sierra; su pecíolo es muy largo de hasta 20 cm, de color verde oscuro en la parte superior y verde claro en la cara interior que tiene una pelusa blancuzca cuando recién salen; en otoño toman coloraciones que van desde tonos amarillos hasta rojizos y ocres, para luego perderlas en el principio del invierno. Las flores suelen aparecer con la salida de las hojas o después de ellas, desde mediados de septiembre a principios de octubre. Son de colores amarillo-verdosas, poco vistosas, agrupadas en extensos racimos colgantes, de hasta 15 cm. de largo. Sus semillas son aladas, ubicadas de a pares (disámaras) que forman racimos densos y colgantes. Es una especie bastante agresiva, capaz de colonizar áreas donde no es nativo. Hay ejemplos de ellos en algunos lugares de los parques nacionales Lanín y Nahuel Huapi.



ANEXO 2: Encuesta:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Asentamiento Universitario San Martin de los Andes

Tecnicatura Universitaria en Espacios Verdes

Practica laboral: Propuesta de especies para utilizar en el arbolado de alineación, para el sector de ingreso del Loteo Social Nehuén Che, de la Ciudad de Junín de los Andes”

Alumno Figueroa Cristian Leg. AUSMA 224

Supervisor: Técnico Forestal Adriano Arach, docente de la Cátedra de Arbolado Urbano, AUSMA.

Encuesta Sobre Arbolado Urbano

Nombre y domicilio (optativo)

¿Tiene árboles en su vereda?

¿Los conoce?.....

¿Qué especies le gustan más?.....

¿Qué arboles no pondría en la vereda?.....

¿Porque?

¿Ud. Sabe cuáles son los problemas más comunes del arbolado?.....

.....

¿Usted sabe que beneficios brinda el arbolado urbano?.....

.....

¿Alguna opinión respecto a la importancia del arbolado urbano?.....

.....

.....

.....

Muchas Gracias por su aporte!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!

ANEXO 3: Ordenanza 2451/14:



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2451/14.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2451/2014

VISTO: La Nota N° 697/14 de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite Propuesta de zonificación del Loteo Nehuen Che y de las Cooperativas, dicha propuesta fue trabajada por el equipo técnico del Departamento de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que, el presente Proyecto de zonificación apunta al establecimiento de una zonificación e índices urbanísticos acordes a la masa poblacional que ocupara tanto Nehuen Che como el Loteo de las Cooperativas adyacentes.

Que, si se tiene en se considera que son entre 6000 y 8000 habitantes quienes van a ocupar el sector en cuestión, consideramos oportuno demarcar tres sectores: Área centro Comercial, Área Residencial y Área de Equipamiento Turístico.

Que, se deben considerar los siguientes puntos:

El sector estará habitado por un número de 6000 a 7000 habitantes.

En la actualidad solo existe un acceso a los loteos, por lo cual es necesario proyectar una calle en el sector comprendido en el Sector noreste del Loteo.

Que, se propone un Área Residencia Única, un Área Comercial y un Área de Equipamiento Turístico Única las cuales abarcan en su totalidad el Nehuen Che.-

Que, en el caso del proyecto de las Cooperativas, tiene como fin principal, establecer una zonificación e indicadores urbanísticos apropiados para el loteo en cuestión, que permitan un desarrollo urbano armónico, controlado, y a su vez consensuado por sus propios dueños.

Se establecen de esta manera, una serie de parámetros que regulan el uso y distribución de la construcción sobre el terreno de forma equilibrada.-

Que, por Resolución Nº 096/13 del Concejo Deliberante de fecha 11/12/2013, se emite Declaración Ambiental sobre el desarrollo y proyección de las urbanizaciones del Loteo Municipal “Social Nehuen Che” (Ordenanza 1761 /09); y los Loteos de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.); de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes; de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Nueva Esperanza” Ltda.; y de la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén (AMEJUN)..-

Que, el Artículo 2º de la citada Resolución determina que la Declaración Ambiental será completa y/o integral al momento de la presentación de las addendas ambientales correspondientes a los proyectos de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales y accesos (apertura de calles).-

Que, por Resolución Nº 074/2014 de fecha 17/09/2014, se aprueba el informe realizado por el Subsecretario de Medio Ambiente, Lic. Domingo Muñoz, en referencia a las Adendas Ambientales de los Proyectos de: Tratamiento de líquidos cloacales; de Abastecimiento/Distribución de agua y Caminería Interna, presentadas por la Téc. Univ. Saneamiento y Protección Ambiental Noelia Soledad Rusconi y el Ing. en Ecología César Gómez, correspondientes a la urbanización de la Cooperativa de Vivienda y Consumo de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), la Cooperativa de Vivienda y Crédito y Consumo Nueva Esperanza Ltda., la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines y la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén (Subcomisiones Viviendas Junín de los Andes).-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL

SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2451/14.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, para el caso del Loteo Social la aprobación del mismo queda sujeta a la presentación de las addendas ambientales correspondientes a los proyectos de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales y accesos (apertura de calles) por parte del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Concejo Deliberante.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRANSE: a la Ordenanza N° 231/91 “Código Urbano y de

Edificación” – LA ZONIFICACIÓN DEL LOTEO NEHUEN CHE:

ÁREA RESIDENCIAL

Son zonas destinadas a la localización preferente de la vivienda con el fin de garantizar y preservar las buenas condiciones de habitabilidad, admitiéndose en las mismas usos conexos con el residencial.

DELIMITACIÓN

El Área Residencial esta compuesta por los Lotes 5 al 24 de la Manzana 150, los lotes 3 al 15 de la Manzana 151, las Manzanas 152, 153, 154, 155, 156 y 157 en su totalidad, los lotes 6 al 24 y 27 al 45 de la

Manzana 164, los lotes 6 al 25 y 28 al 47 de la Manzana 163, los lotes 6 al 23 y 27 al 45 de la Manzana 160, los lotes 6 al 21 y 26 al 42 de la Manzana 159, los lotes 6 al 19 y 24 al 38 de la Manzana 147, los lotes 6 al 18 y 23 al 35 de la manzana 146, los lotes 6 al 16 y 21 al 32 de la manzana 141, los lotes 6 al 14 de la manzana 140, los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 138, los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 143, los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 144, los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 149, los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 158, los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 161, los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 162 y los lotes 1 al 20 y 25 al 40 de la manzana 167.

Lotes 17, 18, 19 y 20 de la Manzana 141, 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 146, 20, 21, 22 y 23 de la Manzana 147, 22, 23, 24 y 25 de la Manzana 159, 24, 25 y 26 de la Manzana 160, 26 y 27 de la Manzana 163, 25 y 26 de la Manzana 164 y los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 150 y 1, 2 y 28 de la Manzana 151.

USO

PREDOMINANTE Usos urbanos Residencial (vivienda individual, colectiva)

COMPLEMENTARIO Usos urbanos - Comercio grupo 3 - Educacional -

Sanitario - Religioso - Cultural -Deportes - Servicios -Administración Pública - Administración Privada - Seguridad - Uso Turístico -Alojamiento - Se deberá implementar para alojamiento Turístico, el Decreto Provincial N° 2308/79.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL

SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2451/14.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ÍNDICES URBANÍSTICOS

FOS: 0,40

FOT: 0,90

ALTURAS 8,50

RETIROS

FRENTE: 3 MTS

FONDO: SEGÚN ORDENANZA N° 1102/03

PARCELAS DE 10 METROS DE FRENTE MÍNIMO

FOS: 0,40

FOT: 0,90

ALTURAS 8,50

RETIROS

FRENTE: 3 MTS

FONDO: SEGÚN ORDENANZA N° 1102/03

ÁREA COMERCIAL

Se denominan así al área destinada para usos administrativos, financieros, comerciales y de servicios.

Tales actividades producen algún tipo de molestia que pueden perturbar las condiciones de habitabilidad de las áreas residenciales.

Por esta razón, en estos distritos se admite el uso residencial pero con ciertos grados de restricción.

DELIMITACIÓN

El Área Comercial esta compuesta por Lotes 1-16-17-18-19-20-21 y 22 de la Manzana 142, Manzana 145, Lotes 8-9-10 y 11 de la Manzana 165, Lotes 4 y 5 de la Manzana 163, Lotes 1-2-3-4 y 5 de la Manzana 160, Lotes 1-2-3-4 y 5 de la Manzana 159, Lotes 1-2-3-4 y 5 de la Manzana 147, Lotes 1-2-3-4 y 5 de la Manzana 146, Lotes 1-2-3-4 y 5 de la Manzana 147, Lotes 1-2-3-4 y 5 de la Manzana 146, Lote 1 de la Manzana 141, Lotes 21-22-23 y 24 de la Manzana 144, Lotes 21-22-23-24 de la Manzana 149, Lotes 21-22-23 y 24 de la Manzana 158, Lotes 21.22.23- y 24 de la Manzana 161, Lote 21 y 22 de la Manzana 162.-

PREDOMINANTE: Usos Urbano: Comercial - Administración - Pública - Administración – Privada.

COMPLEMENTARIO: Usos Urbanos: Residencial - Educacional - Sanitario - Cultural -Deportes (a) Religioso - Seguridad - Usos Turísticos -Alojamiento - Alimentación – Comercio.

Para alojamiento turístico, el Decreto Provincial N° 2308/79. Sólo el 20% de la superficie destinada a retiro obligatorio podrá ser ocupada con estacionamiento.

ÍNDICES URBÁNICOS

FOS: 0,80

Fot: 2,00

ALTURAS: 12 MTS

RETIROS

FRENTE: 3 MTS

FONDO: SEGÚN ORDENANZA N° 1102/03

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL

SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2451/14.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE: que la aprobación de la zonificación del Loteo Social

emitida en el artículo anterior queda sujeta a la presentación de las addendas ambientales correspondientes a los proyectos de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales y accesos (apertura de calles) por parte del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRANSE: a la Ordenanza N° 231/91 “Código Urbano y de

Edificación” – LA ZONIFICACIÓN DE LOS LOTEOS: Cooperativa de Vivienda y Consumo de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), Cooperativa de Vivienda y Crédito y Consumo Nueva Esperanza Ltda., Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines y la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén



USOS PREDOMINANTES Y COMPLEMENTARIOS

DEFINICIONES

USO

El uso es el propósito o destino para del terreno, el edificio o estructura en los diseños, construidos, ocupado, utilizados o mantenidos, en relación al conjunto de actividades humanas que se desarrollan o tengan las máximas posibilidades de desarrollarse en la zona.

USO PREDOMINANTE

El que, señalándose como preferencial para una determinada zona, la caracteriza, y por consiguiente, se desea preservar en sus condiciones esenciales y promover prospectivamente.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL

SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2451/14.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

USO COMPLEMENTARIO

El que considerándose compatible con el uso dominante dentro de determinados límites, incluso lo convalida, y por ende, en principio, se permite en general.

DESIGNADOS PARA EL PRESENTE PROYECTO:

Área residencial de densidad media (AR- 5)

PREDOMINANTE Usos urbanos Residencial (vivienda individual, colectiva)

COMPLEMENTARIO Usos urbanos - Comercio grupo 3 - Educacional - Sanitario (a) (b) (c)-Cultural - Deportes (a)- Administración Privada - Uso Turístico: Alojamiento (a) – Alimentación

INDICADORES URBANISTICOS

1. OCUPACION DEL SUELO

DEFINICIONES

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)

Es la relación entre la superficie edificada en la planta baja del terreno y la superficie de la parcela y expresa la superficie de suelo que es posible ocupar.

Factor de Ocupación Total (FOT)

Es la relación entre la suma de las superficies construidas de todas las plantas integrantes de un edificio y la superficie de la parcela y expresa el total de superficie cubierta en metros cuadrados que es posible construir en la parcela.

DESIGNADOS PARA EL PRESENTE PROYECTO:

F.O.S.: 0.40

F.O.T.: 0.90

2. ALTURA MAXIMA

DEFINICIONES

ALTURA MÁXIMA

Se entiende por tal la medida vertical tomada en el punto de la "cota del terreno natural de la parcela" hasta el punto más alto de la cubierta terminada de un edificio. Excluido el tanque de agua si este fuera construcción exterior o independiente.

DESIGNADOS PARA EL PRESENTE PROYECTO:

ALTURA MÁXIMA: 8.50m. Solo podrá exceder de esta altura elementos tales como tanques de reserva, antenas, chimeneas y demás conductos de ventilación.

3. RETIROS

DEFINICIONES

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL

SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2451/14.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

RETIRO DE FRENTE: Corresponde al espacio libre ubicado entre la línea municipal y la edificación.-

RETIRO LATERAL: Corresponde al espacio libre ubicado entre un eje medianero lateral y la edificación.-

RETIRO DE FONDO: Corresponde al espacio libre ubicado entre el eje medianero opuesto a la línea municipal y la edificación.-

DESIGNADOS PARA EL PRESENTE PROYECTO:

RETIRO DE FRENTE: 3.00m de ancho, tomándose desde eje medianero a eje medianero. Se permitirá una ocupación de hasta el 40% de la superficie resultante, pudiendo ser hasta un 25% cubierto y el valor restante con carácter semicubierto. En todos los casos, esta ocupación no podrá superar los 4.00m de altura.

RETIRO LATERAL PARA LOTES DE FRENTE MÍNIMO DE 10 m: 3.00m de ancho, tomándose desde línea municipal a eje medianero. Se permitirá una ocupación de hasta el 20% de la superficie resultante, solo con destino cochera y con carácter semicubierto. En todos los casos, esta ocupación no podrá superar los 4.00m de altura.

SUPRESION DEL RETIRO LATERAL PARA LOTES DE ANCHO MENOR A 10 m: Para evitar situaciones desfavorables con la existencia de un retiro lateral de 3m, que podría generar espacios residuales entre viviendas, si en virtud de obtener mejor orientación, las construcciones no se aparearan.

RETIRO DE FONDO: Se deberá adoptar lo establecido por la ordenanza 1102/03, pudiéndose ocupar el 100% del mismo, si se reserva una superficie equivalente a la resultante de la ordenanza mencionada anteriormente, en el sector centro del terreno, donde no se podrán realizar construcciones de ningún tipo.

4. FACHADAS Y TECHADOS

FACHADAS: Con frente a la calle, deberá utilizarse en las fachadas un 30% de material de la zona, considerados como tal, madera, símil madera y piedra.

TECHADOS: La pendiente mínima para las cubiertas serán de 20°, es decir 36.4%. Los techos deberán ser pintados o prepintados, y no podrán ser de color zinc natural, o aluminio, ni ningún otro material reflectante.

ARTÍCULO 4º: DESE: para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que correspondan.-

su

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1765/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL

SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA

ANEXO 4: Ordenanza 2800/18



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°2800/2018

VISTO: Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el TITULO III, Ambiente Urbano, Rural y Natural; Capítulo I – Principios Generales, Artículos 192º Declaración Ambiental General, 193º Educación Ambiental y 195º Medidas de Fomento; Capítulo III - Ambiente Urbano, Artículo 200º Pautas para el Ambiente Urbano, y Ordenanzas N° 1288/2005 y 1632/2008 que regulan actualmente lo referido al arbolado urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que está científicamente comprobado los beneficios que brinda un adecuado arbolado urbano, entre los que se destacan:

- Producción de oxígeno, que respiramos.
- Utilización del anhídrido carbónico producto de la combustión.
- Retención en su copa de partículas contaminantes para el hombre.
- Moderación de la temperatura y sensaciones térmicas extremas.
- Amortiguación de ruidos molestos (vehículos, motos, salones de fiesta).
- Producción de sombra.
- Dar identidad y valor al lugar en que vivimos.
- Ocultamiento de edificios, carteles publicitarios y visuales indeseables.
- Protección del cableado aéreo.

Que es necesario preservar el patrimonio arbóreo, espacios verdes públicos de la ciudad de Junín de los Andes.

Que el arbolado debe prevalecer en la imagen y salud ambiental, sobre todo otro elemento del paisaje urbano (cableados, postes, edificios, etc.).-

Que el adecuado desarrollo y mantenimiento del arbolado urbano y espacios verdes públicos brindan a la población los siguientes beneficios:

Que la planificación y desarrollo del arbolado urbano y espacios verdes públicos jerarquiza el paisaje urbano.-

Que el arbolado urbano y espacios verdes públicos, permite la inserción de la ciudad en el paisaje del entorno y la recuperación de éste para si.-

Que es necesario desarrollar la conciencia del cuidado del arbolado urbano y los espacios verdes públicos en la población.-

Que es necesario hacer docencia en cuanto a los beneficios y ventajas que conllevan para la salud de la población y el ambiente en general un adecuado desarrollo del arbolado urbano y espacios verdes públicos.-

Que es necesaria la incorporación de profesionales idóneos al municipio, para las tareas de capacitación al personal municipal, planificación, ejecución y monitoreo de todas las actividades que hacen al desarrollo del arbolado urbano y los espacios verdes públicos.-

Que con el objeto de reunir las ordenanzas existentes respecto del arbolado urbano y espacios verdes públicos en un solo documento, se hace necesario una nueva redacción de estas.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, al establecerse una nueva normativa que reglamente el arbolado urbano de la localidad se deben derogar las Ordenanzas N° 1288/2005 y N° 1632/2008.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TITULO 1

ARBOLADO URBANO Y ESPACIOS VERDES PUBLICOS

CAPITULO I

DECLARACIÓN Y OBJETO:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés y utilidad pública, la defensa, mejoramiento,

ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes del arbolado y espacios verdes públicos, que forma parte del patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto, proteger, preservar, estudiar y

desarrollar el arbolado público constituido por especies arbóreas y arbustivas.-

ARTÍCULO 3º: El ejercicio de los derechos sobre el arbolado público queda sujeto a las restricciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

CAPITULO II:

DEFINICION

ARTÍCULO 4º: Se considera Arbolado Público y sujeto a la exclusiva potestad

administrativa y al régimen de esta Ordenanza a las especies arbóreas y arbustivas existentes en rutas, calles, caminos, plazas, parques, jardines, lugares de acampe, predios destinados a las escuelas, hospitales y demás áreas o sitios de uso público provincial, municipal, comunal, sin importar quien lo plantó en su oportunidad.-

ARTÍCULO 5º: Parque Público: Ámbito de importante conformación natural, cuya superficie

supera las dos (2) Has, destinadas a servir a la recreación de la comunidad y la depuración del ambiente. Ellos se clasifican en:

- a) Parque Público Natural, dotado de gran aptitud natural y calidad paisajística, con sendero de recorrido, punto de observación y descanso; que posibilitan el esparcimiento de la población al aire libre.
- b) Parque Público con equipamiento recreativo y deportivo: Con fuerte función comunitaria, dotado de aptitud para concurrencia masiva de la población, dedicado a la práctica espontánea o programada de deportes o actividades recreativas (espectáculos, fogones, paseos, etc.), donde combinan el público infantil los adolescentes y adultos.
- c) Plaza Pública, ámbito de esparcimiento público cuya superficie no supera las dos (2) Has. Y con neta función comunitaria.

LUCIANO CASAJUS

SECRETARÍO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Aptas para congregar a la población en actos públicos, actividades culturales y el descanso u ocio de la población. Posibilitan el libre esparcimiento infantil a través de espacios adecuados y señalizados, a fin de no distorsionar su función paisajística y su esencia.

ARTÍCULO 6º: Declárase obligatoria la conservación de determinados árboles, en razón de su ubicación, edad, o causa de índole científica y/o histórica, para la cual se confeccionarán los registros que correspondan.-

TITULO 2

COMISION DE ARBOLADO

CAPITULO I:

AUTORIDADES DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 7º: La Comisión de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos

dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Junín de los Andes será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza, además de adoptar medidas de preservación y control e interpretar y valorar las transgresiones a la presente.-

ARTÍCULO 8º: La Comisión Permanente de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos

que se conformara por un titular y un suplente de cada una de las siguientes entidades:

El área de Planeamiento, de Medio Ambiente y de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, El Concejo Deliberante, La Dirección Regional Producción Zona Sur.

Así mismo y si la temática lo requiere, también podrán ser convocados a reunión los entes de Servicios Públicos de la localidad (EPEN, EPAS, CAMUZZI Gas del Sur), representantes de la comisiones barriales y los organismos Provinciales y Nacionales con relación técnica en la temática.

El Cuerpo de Guardas Ambientales prestará servicio de contralor de la ordenanza, realizando las inspecciones y evaluaciones pertinentes.

Será responsabilidad del Ejecutivo Municipal convocar la Comisión mediante un llamado anual de participación a cada ente.

CAPITULO II:

ARTÍCULO 9º: El Municipio deberá crear, reglamentar y mantener el **Fondo de**

Recuperación y Mantenimiento del Arbolado Público.-

ARTÍCULO 10º: La Autoridad de Aplicación realizará anualmente las actividades previstas

en esta Ordenanza, estableciendo un orden de prioridad pudiendo efectivizarse las mismas con los equipos propios, por convenios con otros municipios o con otras instituciones y/o por la contratación de empresas privadas registradas, las que deberán contar y/o contratar con un técnico o ingeniero forestal o un ingeniero agrónomo a su cargo, quién será el responsable solidario con el ejecutor de la obra en cuanto al fiel cumplimiento de la presente.-

LUCIANO CASAJUS

SECRETARÍO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 11º: El municipio podrá realizar convenios con empresas forestales locales

(aserraderos, carpinterías, plantas de impregnación, industrias de residuos forestales, etc.) para el aprovechamiento de materia prima obtenidos de la aplicación de actividades silvícola (podas y/o raleos).-

ARTÍCULO 12º: Las empresas y/o particulares autorizadas a realizar los trabajos

contemplados en esta Ordenanza, deberán contar en todos los casos, con la dirección de la Comisión del Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos, quien será la responsable de impartir las especificaciones técnicas necesarias para dar cumplimiento a los trabajos.-

CAPITULO III

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13º: Son obligaciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Conformar la Comisión de Arbolado Público y Espacios Verdes según Artículo 8º de la presente Ordenanza.
- b) Elevar antes del 1º de Abril de cada año al Concejo Deliberante un informe respecto de:
 - 1º) Actividades realizadas y evaluación de la planificación del período anterior.
 - 2º) Planificación, presupuestación y cronograma de actividades, estableciendo fechas de ejecución de las tareas de plantación, extracción, sustitución, poda, raleo, despunte, poda de raíces, fertilización y demás trabajos relativos al Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos.-
- c) Establecer convenios y coordinar trabajos por medio de la Comisión de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos, con entidades Estatales, Municipales, provinciales, nacionales y privadas, Comisiones Barriales, ONGs, etc.-
- d) Fijar las normas Técnicas a las que deberán ajustarse los trabajos de forestación, extracción, sustitución, poda, raleo, despunte, poda de raíces, fertilización y demás trabajos relativos al arbolado público.-
- e) Agilizar la atención de los problemas particulares, con relación al Arbolado Público para evitar que el cuidado por propia iniciativa tome medidas sin la debida autorización.
- f) Atender que el arbolado público este protegido por esta ordenanza, que tiene como sustento el libre y normal crecimiento y desarrollo de los ejemplares, y que cualquier acción que sobre ellos se realice debe estar condicionada a una exigente y sustentada fundamentación.
- g) La extracción de árboles mal desarrollados, decrepitos o secos, con problemas fitosanitarios irreversibles, mal alineados, que han cumplido su ciclo, o que, no

corresponden por sus características morfológicas y de crecimiento con los objetivos planificados del arbolado.

- h) Desarrollar actitudes y acciones positivas hacia el arbolado público, para lo cual se buscara la participación de la comunidad a través de las comisiones Vecinales, centros educativos, clubes, etc., para divulgación, información y concientización. Promoverá el desarrollo de las actividades culturales que

LUCIANO CASAJUS

SECRETARÍO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

complementan ese interés. A tales efectos, se efectuara por los medios que corresponda, campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas advirtiendo sobre la función del árbol y los vegetales en general en el sistema ecológico y los beneficios sobre la salud física y psíquica de los habitantes, Asimismo se tratará de orientar a las nuevas generaciones en la adquisición de conocimientos que le permitan valorizar ese legado.

- i) Realizar campañas de concientización de alcances y responsabilidades del vecino frente a situaciones de riesgo e inseguridades por la caída o tala de árboles en su propiedad.
- j) Llevará a cabo un censo actualizado de las especies arbóreas el cual deberá aportar los siguientes datos:
- Cantidad de individuos.
 - Cantidad de individuos por especies, identificando: Barrio, calle y altura
 - Altura y diámetro de los ejemplares
 - Estado sanitario
 - Ancho de vereda y calzada
 - Existencia de elementos que invaden la vereda

- Cualquier otro dato de interés de cada ejemplar a los efectos de planificar una adecuada gestión.
- k) Evaluar y proponer el valor histórico, en función de la edad, especie Ubicación, de los ejemplares que conforman arbolado Urbano.
- l) Incorporar al registro municipal de patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnográfico y artístico de Junín de los Andes, el ejemplar o sector individualizado.
- m) Crear, reglamentar y mantener el Fondo de Recuperación y Mantenimiento del Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos.
- n) Identificar por medio de carteles a las especies arbóreas ubicadas en plazas, parques, avenidas, lugares de esparcimiento público, etc., cuando lo crea necesario.
- o) Gestionar ante los organismos competentes la forestación de las contrabanquinas de rutas nacionales o provinciales, cuando las mismas atraviesen su ejido Municipal.
- p) Gestionar los fondos necesarios para llevar adelante su tarea ante cualquier organismo, sea público nacional, provincial y no gubernamentales (ONGs); ó privados.
- q) Determinar la forestación de todas las calles y espacios públicos que no cuenten con arbolado.

ARTÍCULO 14º: Son obligaciones de los frentistas, empresas, reparticiones públicas y/o

privadas y de comisiones vecinales:

- a) Solicitar formalmente la autorización para realizar cualquier actividad que pueda en forma inmediata o futura afectar el crecimiento o desarrollo del arbolado público.
- b) Para los edificios públicos, fuera de la órbita del gobierno municipal, el funcionario de mayor jerarquía, colaborará con la autoridad de aplicación para mantener en óptimas condiciones de vegetación a los ejemplares implantados. Debiendo comunicar cualquier situación anómala.

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- c) Los entes privados y/o estatales deberán presentar al área competente, todo proyecto de tendido y/o construcción de nuevos servicios, instalaciones aéreas o subterráneas, para que sea visado y aprobado solo en caso de no afectar el arbolado existente. Si por alguna razón insalvable, hubiera que extraer un ejemplar/es, deberá estar avalado dicho acto por un informe técnico de la Comisión.
- d) Las empresas que se radiquen en el Parque Industrial de Junín de los Andes, deberán parquizar todas aquellas superficies que no tengan otro uso o destino.
- e) Para todos los fraccionamientos, loteos o urbanizaciones, y a efectos de respetar al máximo posible la vegetación nativa existente; el propietario o loteador deberá presentar a esta Comisión plano de:
 - Relevamiento de especies, consignando su número y distribución en el terreno.
 - Anteproyecto de subdivisión

Estos planos deberán presentarse en papel transparente y en la misma escala a efectos de poder ser superpuestos y evaluar el grado de afectación de los individuos.

En todos los casos la trama vial y las subdivisiones en fracciones menores deberán respetar:

- Vegetación arbórea y arbustiva nativa preexistente. Sean individuales o en bosquetes.
- Topografía.
- Cursos de agua (usos públicos de las riberas según Ley N° 899, Código de Aguas).
- Escorrentías.

CAPITULO IV:

PLANTACIÓN:

ARTÍCULO 15º: Para la implantación de árboles en la ciudad, deberá tenerse en cuenta que

el árbol cumpla los siguientes requisitos:

1- PLANTACIÓN:

- 1.1. Serán especies autorizadas para la plantación en arbolado urbano las detalladas a continuación, según corresponda por ancho de vereda:

Ancho de vereda	Especies permitidas
Menos de 2 (dos) metros	No árbol, permitidos arbustos de porte arbóreo
Entre 2 y 3 metros	Árbol de tercera magnitud
entre 3 y 4 metros	Árbol de segunda y tercera magnitud*
Mayor a 4 metros	Árbol de primera, segunda y tercera magnitud*

* En caso de que exista tendido eléctrico de tipo convencional en baja o de media tensión, sólo se podrá colocar árboles de tercera magnitud o arbustos de porte arbóreo.

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

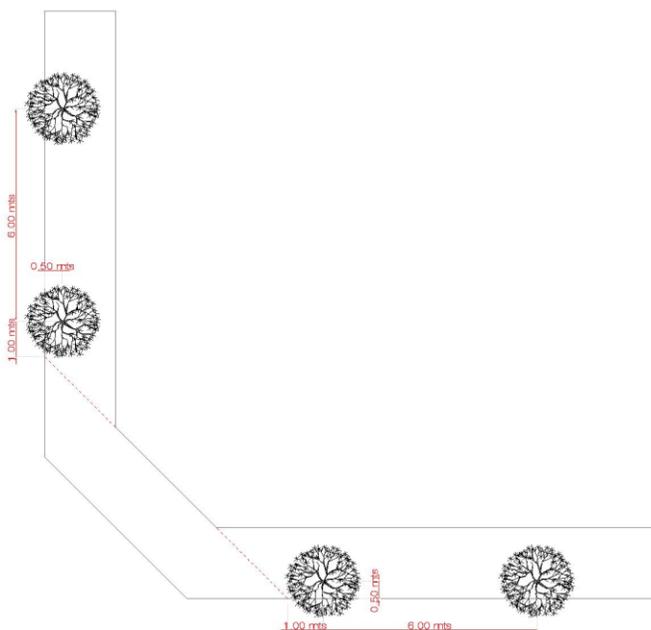
Arbustos de porte arbóreo	Fotinia; Membrillero de Jardín; Acer parmatum; Lila; Romero; Pañil
Árboles de tercera magnitud	Ciruelo de Jardín; Serbal del cazador; Serbal; Manzanos de Flor; Peral de Flor; Notro; Arce Ginnala; Ñire; Gingin; Cornus
Árboles de segunda magnitud	Fresno Europeo; Maitén; Crataegus (Espino blanco); Roble pellin; Lluvia de oro; Acer circinatum; Fresno de Flor

Árboles de primera magnitud	Abedul; Roble Europeo y Americano; Fresno Americano; Crataegus (Espino negro); Acacia negra; Tilo; Acer
-----------------------------	---

1.2. En el caso de especies no listadas en los puntos 1.1 y 1.2 la Comisión de Arbolado Urbano podrá determinar la viabilidad de su plantación.

ARTÍCULO 16º: Serán lineamientos para la plantación los listados a continuación:

1. La distancia entre ejemplares a implantar en el arbolado de vereda será como mínimo de 6 (Seis) metros. Estas distancias podrán variarse de encontrarse con obstáculos insalvables.
2. En los casos donde existan puntos de luz los árboles deberán implantarse a más de 3 (tres) metros de distancia del poste, pudiendo colocarse cualquiera de las especies listadas como arbustos de porte arbóreo.
3. El primer árbol deberá estar ubicado a 1,00 metro de distancia de lo que sería la línea de prolongación de la ochava.
4. Deberá dejarse libre como mínimo 1,5 (Uno y medio) metros desde la línea municipal y preferentemente 0,5 (medio) metro desde el cordón cuneta.
5. En el espacio de la línea de ochava no podrá colocarse ningún tipo de árbol, arbusto o elemento que pudiera obstruir la visión (Ver figura siguiente).



SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

CAPITULO V:

PODA Y EXTRACCIÓN:

ARTÍCULO 17º: Definición de poda: Corte selectivo, de manera intencional, de partes del

árbol (ramas y/o raíces), con un objetivo determinado, como la seguridad, sanidad y salubridad del individuo y de este en relación a su entorno, teniendo en cuenta la fisiología, el conocimiento biológico y la función ambiental.

ARTÍCULO 18º: Definición de Extracción: Sacar o quitar de raíz una planta de su lugar,

por cuestiones de seguridad y salubridad.

ARTÍCULO 19º: La poda deberá llevarse a cabo por medio del Área de Ejecución

cumpliendo con la planificación y cronograma de actividades de acuerdo a lo establecido en el Cáp. III Art. 13º, Inc. b). También podrán llevarla a cabo los podadores matriculados inscriptos en un registro municipal creado a sus efectos.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo creará un registro municipal de podadores

habilitados. En él se registrarán aquellas personas físicas que hayan cumplido con las instancias de capacitación establecidas por la Autoridad de Aplicación y acrediten tener los conocimientos suficientes para realizar estas tareas, debidamente acreditado por la autoridad de aplicación, también podrán hacerlo las personas jurídicas (empresas, cooperativas, etc.) que cuenten con el asesoramiento de un profesional agrónomo o forestal debidamente certificado. El mismo será de conocimiento y acceso público de toda la comunidad.-

ARTÍCULO 21º: El departamento Ejecutivo Municipal dictará anualmente y antes del mes de mayo de cada año, un curso de poda urbana.-

ARTÍCULO 22º: A fin de satisfacer la necesidad de espacios verdes públicos dentro del ejido

municipal, se deben incrementar los macizos arbóreos en plazas y parques de manera de llegar a un equilibrio entre espacio verde/habitante en una proporción de 15 m² espacio verde/habitante, según los parámetros establecidos por la FAO.-

En todas las actividades, el objetivo a alcanzar es:

- a) Asegurar la LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL, para evitar accidentes u obstrucciones por la vereda peatonal.-
- b) Asegurar la LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR, para evitar daños secundarios.-
- c) DETALLES A CONSIDERAR:
 - Dejar libre 2 metros de altura desde el nivel de vereda para circulación peatonal.-
 - Regular las plantas en su altura para evitar caída de grandes ramas sobre la propiedad privada y del peatón.-
 - Regular las plantas en su altura para evitarlas grandes ramas sobre las calles que provocan daños secundarios a vehículos grandes o entorpecen su circulación.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 23º: Definición de criterios en las REDES ELÉCTRICAS:

- a) Para Línea de BAJA TENSIÓN, de 6,30 metros de altura: Mantenimiento de túneles existentes y formar los que lo requieren.-
- b) Para Línea de MEDIA TENSIÓN (13 CV), de 9,00 metros de altura: Regular la altura de plantas existentes para mantener una distancia prudente del mismo, para evitar descargas eléctricas. Solo se podrá plantar ejemplares de 3ª magnitud o arbustos de porte arbóreo.
- c) Para Línea de ALTA TENSIÓN (33 CV), de 11,00 metros de altura: Regular la altura de plantas existentes para mantener una distancia prudente del mismo, para evitar descargas eléctricas. Solo se podrá plantar ejemplares de 3ª magnitud o arbustos de porte arbóreo.

ARTÍCULO 24º: Deberán preservarse aquellas especies ya establecidas en el arbolado que

otorguen una identidad especial al lugar.-

ARTÍCULO 25º: Cuando un proyecto u obra pública o particular, sea de carácter edilicio,

vial o tendido de redes de infraestructura urbana afecte al arbolado o espacios verdes, deberá priorizarse a estos últimos; debiendo adecuarse el proyecto u obra a efectos de preservar los ejemplares existentes.-

ARTÍCULO 26º: Cuando un árbol afecte el proyecto de construcción en alguna de sus partes

(entrada de garage, balcones, marquesinas, etc.) recibida la información en la que conste que es imposible la realización del proyecto sin la extracción del árbol, la Autoridad de Aplicación verificará la situación y autorizará la misma en carácter de excepción. El solicitante autorizado deberá suplantar el ejemplar.- Cambiar y adaptar el proyecto al arbolado urbano preexistente.-

ARTÍCULO 27º: Aquellos árboles, aún siendo sanos, que por su gran tamaño o

conformación defectuosa representan peligro para el tránsito de personas y para edificios o vehículos, serán reemplazados por ejemplares de especies más adecuadas.-

ARTÍCULO 28º: Para el caso de especies no adecuadas ya implantadas y desarrolladas, se

tratará la extracción íntegra de cada individuo y en forma progresiva del cuerpo de ejemplares, y se reemplazarán en lo posible en forma inmediata, por ejemplares adecuados, siempre y cuando no sean especies de valor histórico.-

ARTÍCULO 29º: En todos los proyectos de calles y avenidas deberá considerarse la presencia

del arbolado como elemento fundamental, para ello la aprobación definitiva del proyecto y de la obra, deberá estar avalada por la Autoridad de Aplicación.-

Esto es extensivo a los proyectos de servicios públicos, como gas, alumbrado, red de agua potable, red cloacal, etc., con el fin de compatibilizar los criterios para asegurar la presencia del árbol.-

Para facilitar la convivencia entre arbolado de vereda y redes de servicios, promover a partir de la fecha que las líneas eléctricas y posteados se trasladen a 50 centímetros del cordón cuneta junto con el alumbrado público.-

LUCIANO CASAJUS

SECRETARÍO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

TITULO 3

AREAS ESPECIALES

CAPITULO I:

PARQUE INDUSTRIAL

ARTÍCULO 30º: Con el fin de generar un espacio “de transición o de protección” entre la

zona fabril y su entorno, a efectos de amortiguar el impacto visual, acústico y estético que el Parque Industrial provoca se establece un **área verde**, en todo el perímetro y su trama vial interna.

ARTÍCULO 31º: A excepción de las especies preexistentes a esta ordenanza, en las áreas

verdes, vías de circulación y espacios parquizados de los lotes ocupados, se deberán implantar preferentemente especies nativas.

CAPITULO II:

RESERVA NATURAL

UBICACIÓN

ARTÍCULO 32º: Esta área está comprendida entre el Río Chimehuín en su límite N-NE, el

Parque Industrial hacia el S, las tierras del Ejército Argentino hacia el O.-

OBJETIVO

ARTÍCULO 33º: El área de Reserva Natural, tiene por objeto crear un espacio de mitigación

de los posibles impactos producidos por el Parque Industrial en las áreas cercanas al Río Chimehuín, generando un ambiente propicio para la radicación de flora y fauna autóctona; propiciando al mismo tiempo la creación de senderos de interpretación.-

CAPITULO III:

RIBERAS DEL RIO CHIMEHUIN

ARTÍCULO 34º: Conforme a lo establecido en el TITULO III, Capítulo V, Art. 203, **Área de**

Protección Especial, y Ordenanza N° 867/01, se reglamentara por Ordenanza específica.-

CAPITULO IV:

URBANIZACIONES:

LOTEO HUECHULAFQUEN Y LOTEQ QUILQUIHUE

ARTÍCULO 35º: Para todo lo que sea manejo de vegetación y movimientos de suelos en

espacios públicos deberán respetar la presente Ordenanza.-

LUCIANO CASAJUS

SECRETARÍO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

CAPITULO V:

RED VIAL

ARTÍCULO 36º: Serán consideradas como áreas de tratamiento especial, las banquetas de las

rutas Nacional N° 40, Provincial N° 23, 61 y 62. Para su manejo se suscribirán los convenios correspondientes con las Autoridades de Vialidad Nacional y Provincial.-

TITULO 4

PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

CAPITULO I:

TRAMITACIONES

ARTÍCULO 37º: Todo trámite de solicitud de plantación, corte, poda, desrame y/o

extracción, etc. del arbolado urbano deberá ser iniciado ante la dependencia que determine el Departamento Ejecutivo, quien dará intervención a la Comisión Permanente de Arbolado Urbano quien es la única autorizada para aprobar o denegar dicho trámite, debiendo quedar archivada en las oficinas una copia de la solicitud presentada con su correspondiente dictamen.-

ARTÍCULO 38º: Los trámites determinados en el Artículo 39º de la presente ordenanza se

realizarán por escrito indicando:

- a) Ubicación y número de especies a tratar.

- b) Tratamiento a realizar (plantación, extracción, poda, tratamiento fitosanitario, etc.).
- c) Causas que motivan el pedido.

La Autoridad de Aplicación realizará la inspección que corresponda, y emitirá el dictamen de las acciones a seguir. El frentista, una vez aprobada su solicitud, previa realización del trabajo solicitado, deberá depositar el valor establecido para el servicio requerido.-

CAPITULO II:

PROHIBICIONES Y REGIMEN SANCIONATORIO:

ARTÍCULO 39º: Se considerarán infracciones a la presente Ordenanza las siguientes y se

encuentran prohibidas las siguientes acciones:

- a) Queda prohibida la plantación de especies arbóreas o arbustivas, del espacio público realizada por toda persona física o jurídica que no fuese aprobada por la Comisión Permanente de Arbolado Urbano
- b) La plantación de todo tipo de coníferas, álamos, olmos y araucarias, sin excepción.
- c) Queda prohibido el mochado o desmoche de cualquier ejemplar del arbolado urbano, entendiendo esta práctica como el recorte indiscriminado de las ramas dejando muñones, afectando la salud y seguridad del árbol

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- d) Extracción de ejemplares sin autorización.
- e) Poda de ejemplares sin autorización.
- f) Despunte sin autorización.
- g) Queda prohibido todo tipo de lesión de la anatomía del árbol público (incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, podas, encalado, extracción de flores, frutos, etc.) que afecten en forma directa o indirecta su normal crecimiento y desarrollo.-
- h) Queda prohibida la fijación en el arbolado público de todo elemento extraño, como clavos alambres, hierros, ganchos, canastos de residuos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros avisos, cruza calles, carteles, etc.
- i) Quemado de árboles.
- j) Extracción de flores o frutos.
- k) Lavado de árboles con aguas que contengan sustancias contempladas en el Artículo 18º del Cáp. IV de la presente Ordenanza.
- l) Queda prohibida la presencia de animales bovinos y equinos en los parques, plazas y paseos.
- m) Queda prohibido quemar papeles, cartones, hojas y/o cualquier otro elemento combustible que por acción directa o indirecta afecte el arbolado urbano y/o los espacios verdes públicos.

ARTÍCULO 40º: PLANTACIÓN SIN AUTORIZACIÓN: cuando una persona física o

jurídica realice plantación de especies arbóreas o arbustivas en cualquier espacio público, que no haya sido aprobada por la Comisión Permanente de Arbolado Urbano, implicará la eliminación de la especie, sin que ello dé derecho a reclamo al infractor.-

ARTÍCULO 41º: PODA NO AUTORIZADA: Toda persona física o jurídica, empresa

privada o estatal que efectúe cortes, despuntes o podas en el arbolado público sin la debida autorización, cuando esta tarea deba ser realizada por personal de la Autoridad de Aplicación o habilitado por la misma, será penado con una multa de 40 (cuarenta) a 1000 (mil) UF.

ARTÍCULO 42º: EXTRACCIÓN. MOCHADO: la extracción de arboles sin permiso

municipal o su mochado, será penado con multa de 50 (cincuenta) a 2000 (dos mil) UF.

Quien extraiga un árbol o arboles sin la debida autorización, tendrá también la obligación de reponer el doble de los ejemplares afectados, por la especie y lugar y todas las disposiciones que la autoridad de aplicación le indique.

Entiéndase al mochado no como un tipo de poda, sino como una acción que daña irreversiblemente al árbol.

ARTÍCULO 43º: LESIÓN: Toda persona que lesione la anatomía del árbol público

(Incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, encalados, extracción de flores, frutos, etc.) que afecten en forma directa o indirecta su normal crecimiento y desarrollo, será sancionado con una multa de 20 (veinte) a 500 (quinientos) UF.

ARTÍCULO 44º: FIJACIÓN DE ELEMENTOS A LOS ÁRBOLES: Toda persona que

fije En el arbolado público todo elemento extraño, como clavos, alambres, hierros, ganchos, canastos de residuos, artefactos eléctricos, letreros, avisos, cruza calles, carteles, etc., será penada con una multa de 30 (treinta) a 500 (quinientos) UF.

LUCIANO CASAJUS

SECRETARÍO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO

VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES

A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2800/18.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 45º: Los organismos nacionales y/o provinciales estarán sujetos al mismo

régimen sancionatorio de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 46º: Todas las Normas reglamentarias o disposiciones en materia de protección

y preservación de las especies arbóreas, vigentes hasta la fecha, Ordenanzas Nº 1288/2005 y 1632/2008, quedan derogadas con la sanción de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 47º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su

promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, a la Comisión de Arbolado Urbano, al Juzgado de Faltas Municipal, y a las Comisiones Vecinales de los barrios comprendidos en el ejido municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 48º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los

efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 49º: DESE difusión por todos los medios de comunicación de la localidad.-

ARTÍCULO 50º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1954/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

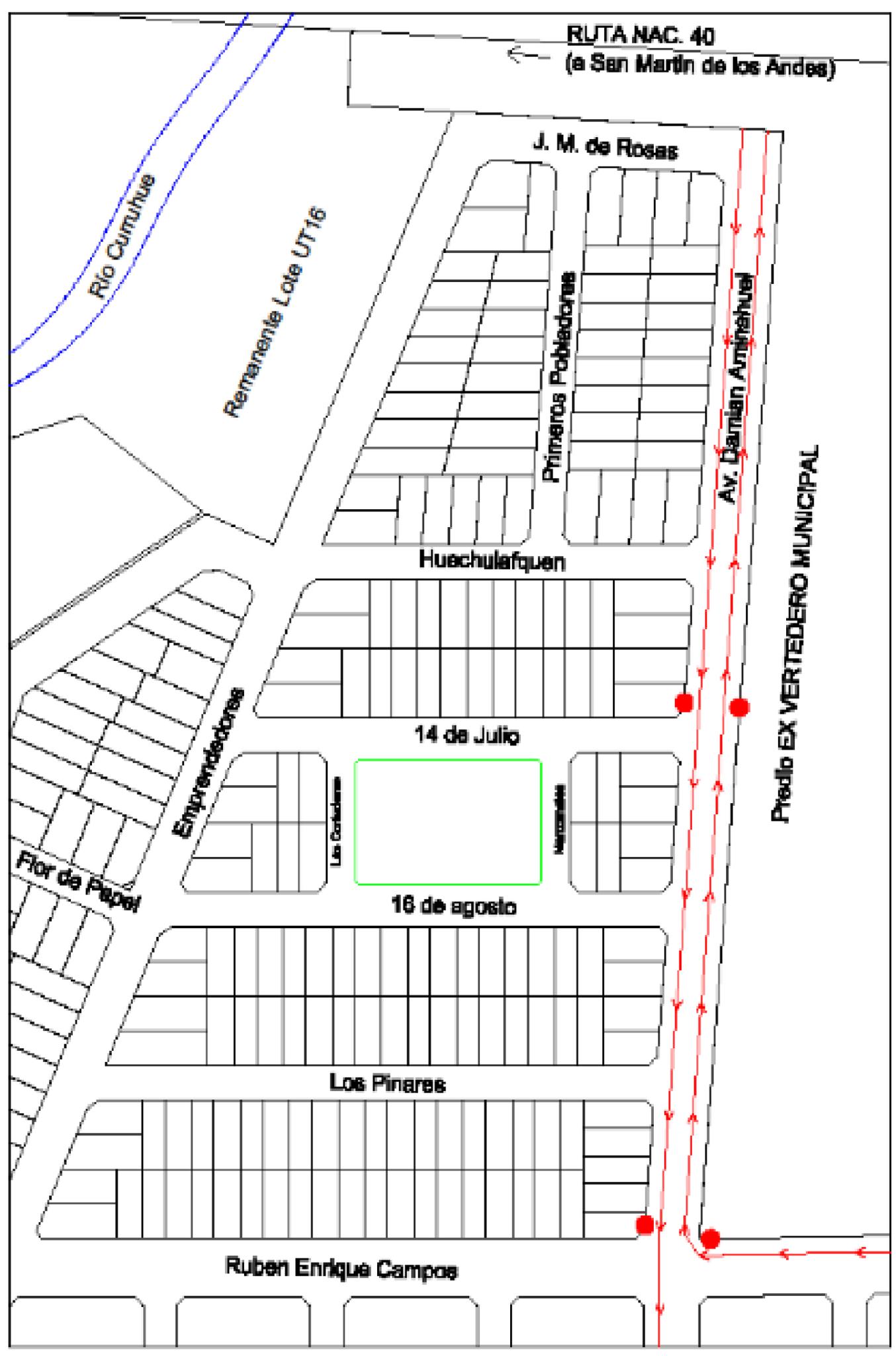
ANEXO 5: planos

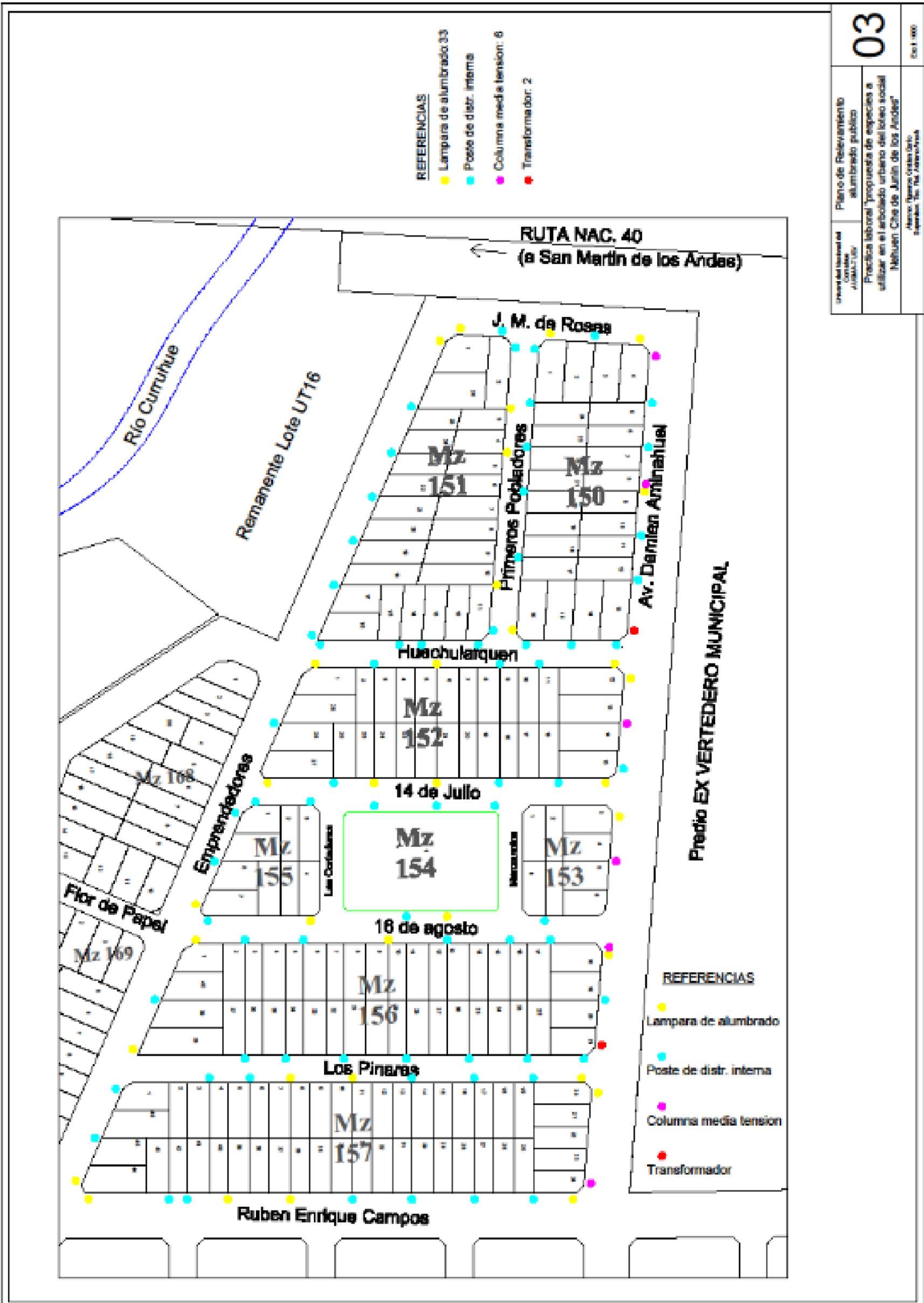
- REFERENCIAS
- AREA COMERCIAL
 - AREA RESIDENCIAL
 - ESPACIO VERDE-RESERVA FISCAL

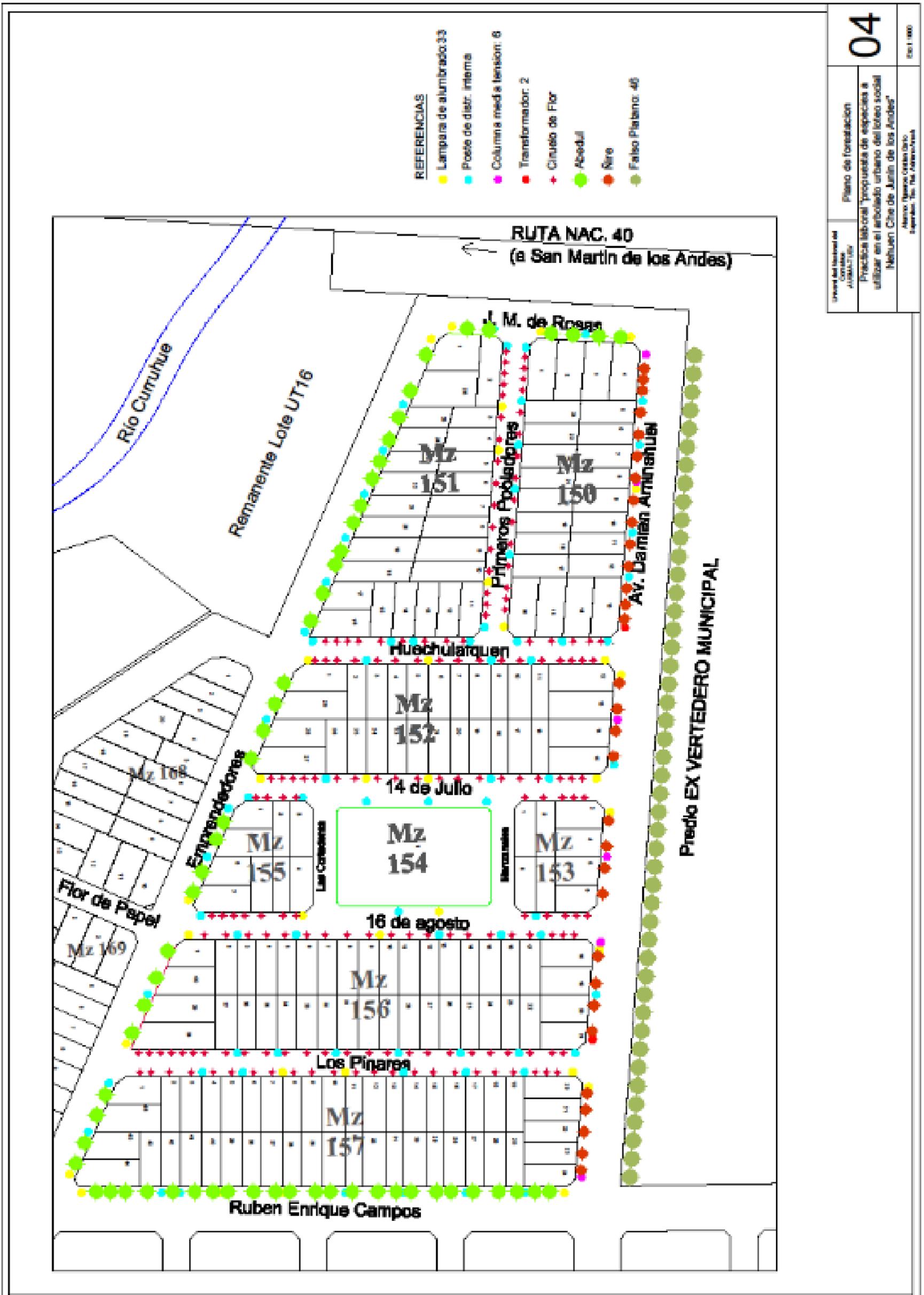


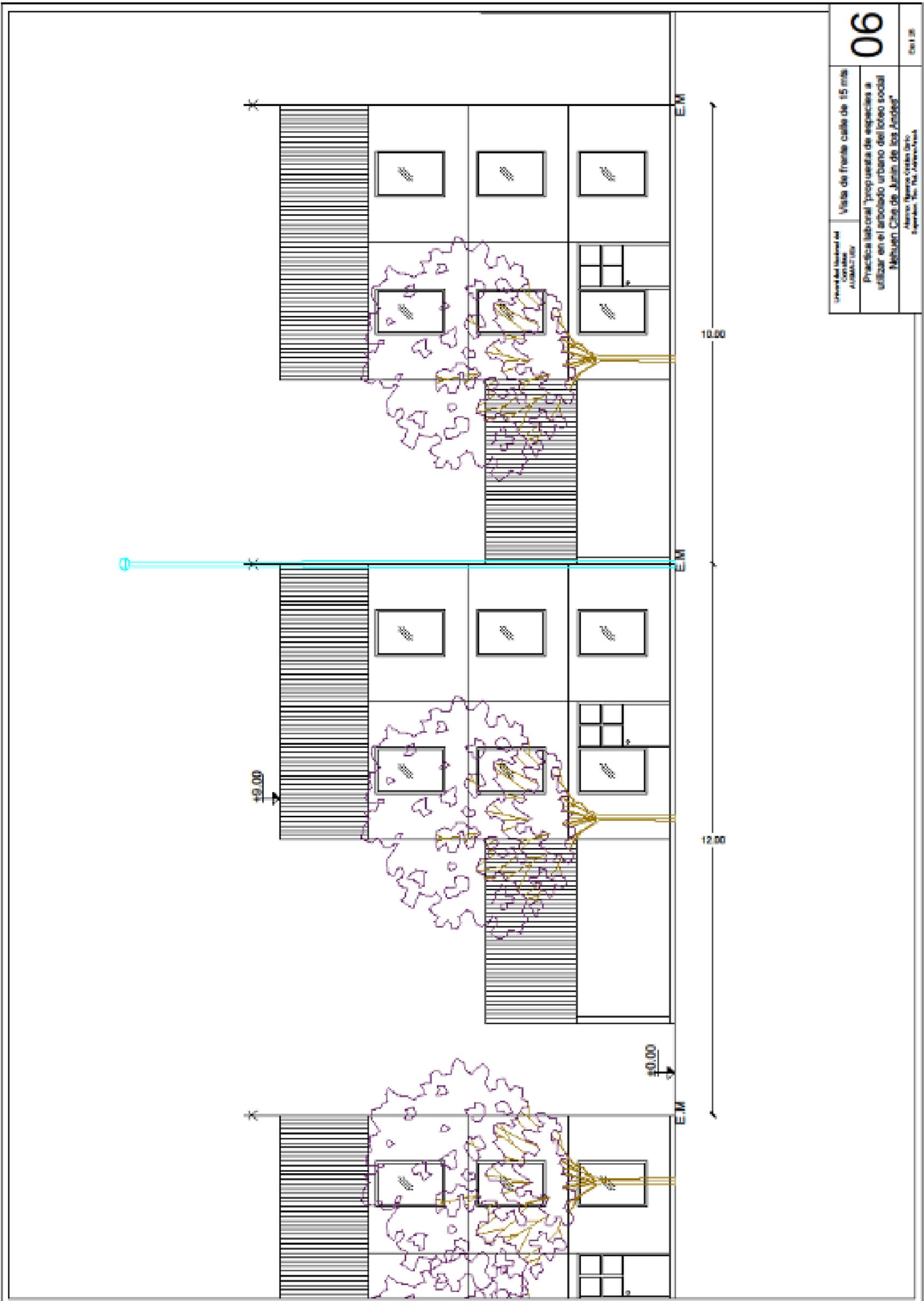
Predio EX VERTEDERO MUNICIPAL

REFERENCIAS
 Dirección del recorrido
 Parada de bus









Universidad Nacional del Cuzco Arquitectura	Vista de frente calle de 15 mts	06 Folio 18
Práctica laboral "propuesta de especies a utilizar en el arbolado urbano del loteo social 'Machuca' Cite de 'Justin de los Andes'" Alumno: Néstor Cristian Díaz Asesor: Tte. Col. Jaime Córdova		